

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	46
LICITACIONES	52
COLEGIACIONES	67
TRANSFERENCIAS	67
CONVOCATORIAS	70
SOCIEDADES	75
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	86
VARIOS	87
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	89

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 43-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-16550485-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 30/2025 para la adjudicación de la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo V - Obras de Vinculación Laguna la Picasa - Cañada de las Horquetas", en el partido de General Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-265-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 4 de agosto de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil novecientos noventa y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$1.995.657.248,46), con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1.096) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 3 de septiembre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MARAGUA S.A.C.I.I.F.Y C. (C.U.I.T N° 30-51554556-1), Oferta N° 2: ILUBAIRES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69381186-0), Oferta N° 3: MERCÓ VIAL S.A (C.U.I.T. N° 33-70773886-9) y Oferta N° 4: AUTOMAT ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57487579-6);

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual - al mes de julio 2025- asciende a la suma de pesos dos mil sesenta y nueve millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$2.069.496.566,65);

Que con fecha 8 de septiembre del año en curso mediante IF-2025-32028606-GDEBA-DCOPMIYSPGP, la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.Y C. presentó - en legal tiempo y forma - impugnación a la oferta N° 4 correspondiente a AUTOMAT ARGENTINA S.A., con el motivo según el oferente, de hacer notar que la oferta de la empresa antedicha incumplía con una serie de requisitos técnicos, tales como: "(...) a) En el formulario A, se citan 2 obras que a la fecha NO han finalizado por lo que incumple severamente el requerimiento del punto 2.2.10.1. (Página 16 Cond.Particulares), b) La empresa No aporta documentación que demuestre en dichos contratos la cantidad de bombas que estaría operando y manteniendo, c) La empresa No aporta documentación que acredite la potencia de las bombas en cada uno de los contratos y d) En la oferta se presenta en el listado de materiales, la provisión de los variadores de frecuencia para su recambio como estipula el pliego de Bases y Condiciones. Considerando el valor unitario detallado en dicha propuesta, observaron que el mismo sería insuficiente para los requerimientos necesarios", solicitando, asimismo, que la comisión evaluadora recomiende el rechazo de la oferta señalada.

Que, la Comisión Evaluadora se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a MARAGUA S.A.C.I.I.F.Y C. por la

suma de pesos dos mil ciento treinta y cuatro millones trescientos seis mil ciento noventa (\$2.134.306.190) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, rechazando la oferta de la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme lo indicado en el informe técnico (PV-2025-35193104-GDEBA-DPHMIYSPGP) que fuera comunicado por NO-2025-35435334-GDEBA-DPHMIYSPGP, haciendo lugar a la impugnación realizada por la firma MARAGUA S.A.C.I.I.F. Y C. a la oferta de la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. en lo que respecta a los antecedentes de obra requeridos en el Artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y desestimándola en relación al listado de materiales acompañado por la empresa impugnada;

Que, por último, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas ILUBAIRES S.A., MERCÓ VIAL S.A. y AUTOMAT ARGENTINA S.A.;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley Nº 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 23 de la Ley Nº 6.021, y su reglamentación, y el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nº 30/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo V - Obras de Vinculación Laguna la Picasa - Cañada de las Horquetas" en el partido de General Villegas, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F. Y C. (C.U.I.T. Nº 30-51554556-1) por la suma de pesos dos mil ciento treinta y cuatro millones trescientos seis mil ciento noventa (\$2.134.306.190), a la que agregándole la suma de pesos veintiún millones trescientos cuarenta y tres mil sesenta y uno con noventa centavos (\$21.343.061,90) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021) y la suma de pesos sesenta y cuatro millones veintinueve mil ciento ochenta y cinco con setenta centavos (\$64.029.185,70) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos dos mil doscientos diecinueve millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con sesenta centavos (\$2.219.678.437,60), con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1.096) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil ciento ochenta millones (\$1.180.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos once millones ochocientos mil (\$11.800.000) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos mil (\$35.400.000) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos mil doscientos veintisiete millones doscientos mil (\$1.227.200.000).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley Nº 15.557 - JU 14 - ACT INT AXA - PR 11 - SP 1 - PY 15383 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 392 - CTA. ESC. 710.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos cuatrocientos dieciséis millones (\$416.000.000), para el diferido 2028, la suma de pesos cuatrocientos dieciséis millones (\$416.000.000) y para diferidos futuros la suma de pesos ciento sesenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con sesenta centavos (\$160.478.437,60), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8º. Hacer lugar a la impugnación efectuada por la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F. Y C. a la oferta presentada por la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. en relación a los antecedentes requeridos en el artículo 2.2.10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y desestimar la misma en relación al listado de materiales acompañado por la empresa impugnada.

ARTÍCULO 9º. Rechazar la oferta presentada por AUTOMAT ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-57487579-6) por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ILUBAIRES S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69381186-0) y MERCÓ VIAL S.A. (C.U.I.T. Nº 33-70773886-9).

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 36-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2023-49075573-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 24/2025 para la adjudicación de la obra: "C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra" en el partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 293/2025 del señor Subsecretario de Obras Públicas del 14 de julio de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil doscientos un millones doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$2.201.273.758,99), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 13 de agosto de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70905851-3), Oferta N° 2: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), Oferta N° 3: CA GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70722213-8), Oferta N° 4: EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), Oferta N° 5: ROL INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57844765-9), Oferta N° 6: GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - UT - MATANZA (Green Ingeniería Ambiental S.R.L.: C.U.I.T. N° 33-70996770-9 y Construcciones La Plata S.A.: C.U.I.T. N° 30-56520303-3), Oferta N° 7: GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0), Oferta N° 8: GAME S.A. (C.U.I.T. N° 30-52314182-8), y Oferta N° 9: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 7 correspondiente a la empresa GUIGIVAN S.R.L., fue rechazada por presentar el presupuesto de la oferta dentro del sobre rotulado como Sobre 1, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 6.021 y su reglamentario;

Que con fecha 20 de agosto del año en curso mediante IF-2025-29508617-GDEBA-DCOPMIYSPGP, la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. presentó - de manera extemporánea - solicitud de vista de ofertas a efectos de evaluar y efectuar impugnación a la oferta N° 3 correspondiente a CA GROUP S.A., con el motivo, según el oferente, de hacer notar que la oferta de la empresa antedicha presenta inconsistencias en los análisis de precios y en la documentación presentada;

Que, en virtud de haber efectuado esta solicitud de manera extemporánea, conforme lo indicado en los artículos 2.2.1.3 y 2.2.1.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no se hizo lugar a tal requerimiento, lo cual fue notificado al domicilio constituido por el oferente FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. mediante Cédula de Notificación N° PD-2025-29592769-GDEBA-DCOPMIYSPGP del 21 de agosto del corriente conforme surge de la PV-2025-29610830-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Arquitectura, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura procedieron a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual -al mes de julio 2025- asciende a la suma de pesos dos mil trescientos treinta y tres millones ochocientos un mil quinientos cuarenta y seis con sesenta y dos centavos (\$2.333.801.546,62);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a CA GROUP S.A. por la suma de pesos un mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil (\$1.757.440.000) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, desestimando asimismo, la solicitud de vista de oferta e impugnación realizada por la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. a la oferta de la empresa CA GROUP S.A. por no haber sido presentada en el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L., EBCON S.A., ROL INGENIERÍA S.A., GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - U.T. - MATANZA, GAME S.A. y CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 15.557, y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 24/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: "C.A.P.S. N° 1 Dr. Ignacio Ezcurra" en el partido de La Matanza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0) por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CA GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70722213-8) por la suma de pesos un mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil (\$1.757.440.000), a la que agregándole la suma de pesos diecisiete millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$17.574.400) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cincuenta y dos millones setecientos veintitrés mil doscientos (\$52.723.200) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos diecisiete millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$17.574.400) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos un mil ochocientos cuarenta y cinco millones trescientos doce mil (\$1.845.312.000), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un mil trescientos setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos diecinueve con cinco centavos (\$1.376.487.619,05) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trece millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con diecinueve centavos (\$13.764.876,19) para dirección e inspección, la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$41.294.628,57) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos trece millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con diecinueve centavos (\$13.764.876,19) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones trescientos doce mil (\$1.445.312.000).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557- JU 14 - ACT INT 909 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 70 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 427 - FF 11 - M 1 - UG 427 - CTA. ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.

ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal a las ofertas presentadas por las empresas: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70905851-3), GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), ROL INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57844765-9), GREEN INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. - U.T. - MATANZA (Green Ingeniería Ambiental S.R.L.: C.U.I.T. N° 33-70996770-9 y Construcciones La Plata S.A.: C.U.I.T. N° 30-56520303-3), GAME S.A. (C.U.I.T. N° 30-52314182-8) y CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7).

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Desestimar la solicitud de vista de oferta e impugnación realizada por la firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. a la oferta de la empresa CA GROUP S.A., por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 897-MSALGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Enero de 2026**VISTO** el Decreto N° 272/17E y modificatorios y el EX-2024-39084929-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, y**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre este Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, la Fundación Banco Provincia y Provincia Seguros S.A.;

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8: *"...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación..."*;

Que la Ley nacional N° 26.657 de *"Derecho a la Protección de la Salud Mental"*, en su artículo 1° dispone que *"La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*;

Que, en sus artículos 14 y 15 la mencionada norma prevé que *"La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social (...)"* y que: *"La internación debe ser lo más breve posible, en función de criterios terapéuticos interdisciplinarios (...). En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda (...)"*;

Que, por otra parte, el artículo 27 establece que *"Queda prohibida por la presente ley la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados. En el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos (...)"*;

Que la Ley provincial N° 14.580 adhiere a la Ley nacional N° 26.657, designando al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación, otorgándole facultades para implementar las reformas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la referida ley nacional;

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, se encuentra implementando distintas políticas públicas en pos de generar una reforma profunda del modelo de atención y cuidados en salud mental que, entre otros aspectos, involucra un eje central relacionado con la construcción de una provincia de Buenos Aires libre de manicomios;

Que, dentro de esas medidas, por Resolución RESO-2020-2805-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires creó el "Programa de apoyo a los procesos de externación sustentable destinado a las personas institucionalizadas en los Hospitales Neuropsiquiátricos de la provincia de Buenos Aires" cuyo objetivo principal es contribuir al impulso, desarrollo e implementación de procesos de externación con base en las comunidades destinados a las personas institucionalizadas en los hospitales neuropsiquiátricos públicos;

Que la Ley N° 15.477 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";

Que mediante Decreto N° 413/20 y modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación *"Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones"*, por la nueva denominación de la unidad organizativa *"Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud"*;

Que dicha Subsecretaría ostenta como misiones y funciones entre otras: *"...Monitorear y evaluar la implementación del Plan Provincial Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos para la prevención y asistencia de la población, desde un enfoque participativo, intersectorial e interdisciplinario con perspectiva de derechos..."*, *"...Generar los procesos y adecuaciones institucionales para lograr la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental, y la Ley Provincial N° 14.580..."*, y *"...Generar acciones que contribuyan a fortalecer la red provincial de dispositivos de atención y cuidado en salud mental y consumos problemáticos de la provincia de Buenos Aires..."*;

Que, en ese entendimiento, formula el Convenio cuya aprobación se propicia, con la finalidad de articular acciones, mecanismos, herramientas y procedimientos que permitan a personas usuarias de los servicios de salud mental del ámbito público de la provincia acceder a un seguro de caución a efectos de garantizar la locación de un inmueble con finalidad de vivienda;

Que, a órdenes N° 5 y N° 7, han prestado conformidad la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 11, N° 28 y N° 34, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a órdenes N° 15/16, se agregan los instrumentos que acreditan la representación de las personas que suscriben el referido acuerdo por parte de Provincia Seguros S.A. y la Fundación Banco Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional entre este Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, la Fundación Banco Provincia y Provincia Seguros S.A., contenido en el documento N° IF-2025-25870048-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-25870048-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP

348be01e71a78906ff7bdb575f6c477743f558b0d5f34c895f49bef489db1308 Ver

RESOLUCIÓN N° 1491-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 21 de Febrero de 2026

VISTO la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, Ley N° 10.820, Ley N° 14.998 y su modificatoria, la Resolución N° 4.750, la Resolución N° 4.664 y el expediente N° EX-2025-39479973-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.559 y sus modificatorias, establece en su artículo 1° que: *"Las Municipalidades de la Provincia recibirán en concepto de coparticipación el 16,14 % (dieciséis con catorce por ciento) del total de ingresos que percibe la Provincia en concepto de impuestos sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal, Impuesto Inmobiliario Urbano, Impuesto a los Automotores, Impuesto de Sellos, Tasas Retributivas de Servicios y Coparticipación Federal de Impuestos. El importe resultante de la aplicación de dicho porcentaje será distribuido: (...) e) El 37 % (treinta y siete por ciento) será distribuido entre las Municipalidades que posean establecimientos oficiales para la atención de la salud -con o sin internación-, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la presente ley" (...);*

Que el apartado 1 del Anexo I a la Ley N° 10.820 dispone los parámetros y los porcentajes en función de los cuales se repartirán los coeficientes de distribución aplicables a los fines de lo previsto en el artículo 1° Inciso b) de la ley N° 10.559, y su apartado 2 define conceptualmente dichos parámetros;

Que la Ley N° 14.998 ha creado el Sistema Estadístico Provincial, e instituye como autoridad rectora del mismo a la Dirección Provincial de Estadística de la Provincia de Buenos Aires dependiente del Ministerio de Economía, pero consolida a su vez la autonomía operativa de cada sector integrante del Sistema Estadístico Provincial para organizar las particularidades de su subsistema estadístico y ejecutar todas las políticas y gestiones de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia de las autoridades competentes, (...) respetando el principio de centralización normativa y metodológica establecida por el Organismo Técnico Rector;

Que, por su parte, la Resolución N° 4.664/23 del Ministerio de Salud reguló distintos aspectos relativos a las variables definidas en el Apartado 2° del Anexo I de la Ley N° 10.820. Así, su artículo 1 establece que (...) *las variables definidas en el apartado 2° del Anexo I de la Ley N° 10.820 se obtendrán a partir de la integración, en el Sistema de Rendimiento de Establecimientos de Salud, de la estadística de pacientes internados de SIGEC y el Informe Estadístico de Hospitalización de CIPRES, siendo que ambos forman parte del Sistema Estadístico en Salud de la Provincia de Buenos Aires (...);*

Que, así mismo, por el artículo 5 se aprobó su Anexo I (IF-2023-02254235-GDEBA-DPEYSDMSALGP) a través del cual se establece la equivalencia entre niveles teóricos utilizados en términos de las Leyes N° 10.559 y sus modificatorias N° 10.752 y N°10.820, y los aprobados para la habilitación de establecimientos de salud según normativa vigente (DI-2018-348-GDEBA-DRPYFSMSALGP);

Que, a su vez, por el artículo 7 de la misma Resolución se aprueba (...) *el Manual de Auditoría contenido bajo el documento (IF-202302254431-GDEBA-DPEYSDMSALGP), el cual como Anexo II se incorpora a la presente, donde se especifica la metodología de auditoría de las variables utilizadas para el régimen de salud de la coparticipación municipal de impuestos;*

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 4.750/21 del Ministerio de Salud se regularon aspectos relativos a la habilitación de Establecimientos de Salud Mental. Así, por el artículo 1, se aprobó su Anexo Único (IF-2021/31616101-GDEBA-SSSMCPYVGMMSALGP), que establece las (...) *normas complementarias para la habilitación de efectores de salud mental y consumos problemáticos, del régimen de establecimientos privados asistenciales o de recreación previsto en el Decreto-Ley N° 7.314/67 y su Decreto Reglamentario N° 3.280/90 y modificatorias (...);*

Que, en virtud de lo expuesto y del dictado de la Resolución N° 4.750/21, se considera necesaria la modificación del régimen de equivalencias entre niveles técnicos previstos, aprobada por el ARTÍCULO 5 de la Resolución N° 4.664/23, a fines de optimizar los niveles de complejidad asignados en base a la normativa de habilitación de establecimientos de salud mental;

Que, por otro lado, en pos de velar por la calidad y consistencia de la información reportada para el Sistema Estadístico en Salud resulta necesario modificar el artículo 7 de la Resolución N° 4.664/23 del Ministerio de Salud, de manera de actualizar el Manual de Registro y Auditoría y aprobar un Procedimiento de Relevamiento de Calidad y Consistencia del Sistema de Información en Salud;

Que la Ley N° 15.477 dispone las funciones y facultades de cada Ministerio en su asistencia al Poder Ejecutivo, estableciendo en su artículo 31 que le corresponde al Ministerio de Salud: (...) *Coordinar el funcionamiento en red del sistema de salud provincial en articulación con los municipios; e Intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud;*

Que, en virtud de todo lo expuesto, se propicia la aprobación del presente a fines de efectuar las modificaciones pertinentes, que permitan la actualización de la Resolución N° 4.664/23;

Que la presente medida es propiciada por la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital a orden N° 9;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria a orden N° 11, la Dirección Provincial de Epidemiología a orden N° 13 y, la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos a orden N° 22;

Que han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud a orden N° 19, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud a orden N° 24, y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal a orden N° 26;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno a orden N° 31 y, Fiscalía de Estado a orden N° 37;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sustitúyase el ARTÍCULO 5° de la Resolución N° 4664/23 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°: Aprobar como Anexo I de la presente resolución el documento -identificado bajo el IF-2025-31767030-GDEBA-DEEISMSALGP- de equivalencia entre niveles teóricos utilizados en términos de las Leyes N° 10.559 y sus modificatorias, y los aprobados para la habilitación de establecimientos de salud según normativa vigente (DI-2018348-GDEBA-DRPYFSMSALGP).”

ARTÍCULO 2°. Sustitúyase el ARTÍCULO 7° de la Resolución N° 4664/23 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7°: Aprobar como Anexo II de la presente resolución el documento -identificado bajo el IF-2025-31799904-GDEBA-DEEISMSALGP- Manual de Registro y Auditoría en los Sistemas de Información que comprenden el Sistema Estadístico en Salud, y aprobar como Anexo III de la presente resolución el documento -identificado bajo el IF-202531638173-GDEBA-DPEYSDMSALGP- Procedimiento de Relevamiento de Calidad y Consistencia del Sistema de Información en Salud.”

ARTÍCULO 3°. La presente medida entrará en vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-31767030-GDEBA-DEEISMSALGP	f1b80573e6905dff7afcc66b8d57a572ed712bb1851c2672308b306f5ca9796	Ver
IF-2025-31799904-GDEBA-DEEISMSALGP	e27e26ce1dc84c1a2afe7341899c182cfb62e46cfd86d7d66670048d11c219e	Ver
IF-202531638173-GDEBA-DPEYSDMSALGP	0a8fd486597d1924d09c2ab27b1e170332dff726e3ca0f607c83014b5b15d0ec	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 293-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2026-1716963-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento la Municipalidad entrega en comodato al Ministerio la cantidad de dos (2) vehículos marca Nissan, modelo Frontier 4x4 de su propiedad, para tareas de seguridad pública;

Que, además, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, equipamiento adicional o autorizado, reparación y la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil, que como ANEXO ÚNICO (IF-2026-4595102-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tandil y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-4595102-GDEBA-
DRIYCMSGP

591584faf240252d10fdb91ad63bbd42c81523729f8ed509a43eb2da5f415f4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 349-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2026-3835702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la aprobación de un Contrato de Comodato, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento la Municipalidad entrega en comodato la cantidad de cuatro (4) vehículos - marca Volkswagen, modelo Trendline TDI MT- de su propiedad, para tareas de seguridad pública;

Que, se establece que la Municipalidad se hará cargo de los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado, reparación y el Ministerio se hará cargo de la contratación de los seguros respectivos;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Luján, que como Anexo Único (IF-2026-5550816-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Luján y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

GDEBA-MSGP-IF-2026-05550816-
GDEBA-DRIYCMSGP

50eace83d9f5b9be430c6a54e474fb6ad591e7f2efadafef92f8460f21fb23c2 [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 41-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-36806919-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y el otorgamiento de un

subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-36-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que en particular le corresponde a la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural formular políticas de promoción de los derechos de las juventudes, tendientes a fomentar el arraigo rural, diseñar y coordinar la implementación de programas de subsidios y subvenciones destinados a promover el desarrollo social y productivo de la población rural;

Que, por otro lado mediante RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo las problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca promover proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando a que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”, aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP se convocó a la tercer presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la tercera convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del “Programa Provincial Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 15 de octubre de 2025 ciento veintidós (122) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2025-37196355-GDEBA-MDAGP);

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento siete (107) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;

Que entre los proyectos aprobados, los que se acompañan a órdenes 10, 26 y 29, se encuentran los denominados como “Huerta y Vivero Joven: arraigo y dignidad” presentado por Fiana Evelyn TULISSI; “Cerdos Agroecológicos” presentado por Marcos Manuel SOMOZA PONCE y “Granja Dos Hermanos” presentado por Alejandro Nahuel IRAHOLA BURGOS;

Que a órdenes 9, 11 y 13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobada por la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el Anexo Único (IF-2026-00536424-GDEBA-DSTAMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta (\$7.164.550) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Sub Parcial 99, Ubicación Geográfica 999 (\$5.509.550,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1, Sub Parcial 99, Ubicación Geográfica 999 (\$1.655.000,00).

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios y la beneficiaria de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los beneficiarios y la beneficiaria harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.-

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-00536424-GDEBA-DSTAMDAGP

2a9244a59835b6eb9fab28af660415939839ae6729827384ec3dfa25d20c9841 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 42-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-41868745-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 75/20 y su modificatorio Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-36-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires

Que en particular le corresponde a la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural formular políticas de promoción de los derechos de las juventudes, tendientes a fomentar el arraigo rural, diseñar y coordinar la implementación de programas de subsidios y subvenciones destinados a promover el desarrollo social y productivo de la población rural;

Que, por otro lado mediante RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo las problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por la RESO-2023- 236-GDEBA-MDAGP, busca promover proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando a que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$875.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos cuatro millones doscientos mil (\$4.200.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03", aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP se convocó a la tercer presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven" y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Evaluación del Proyecto" del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la tercera convocatoria para la presentación de proyectos en el marco del "Programa Provincial Impulso Joven" se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 15 de octubre de 2025 ciento veintidós (122) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2025-37196355-GDEBA-MDAGP);

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento siete (107) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;

Que entre los proyectos aprobados, los que se acompañan a órdenes 8, 10 y 12, se encuentran los denominados como "Horneando sueños" presentado por Sofía Micaela Pérez; "Legado de Río" presentado por Matías De León y "Huevos Frescos" presentado por Valentina Mailen Cárceles;

Que a órdenes 9, 11 y 13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven", aprobada por la RESO-2025-307-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-46556238-GDEBA-DSTAMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones ochocientos cuarenta y dos mil (\$3.842.000) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a emitir la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 21, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Sub Parcial 99, Ubicación Geográfica 999 (\$3.072.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1, Sub Parcial 99, Ubicación Geográfica 999 (\$770.000,00).

ARTÍCULO 5°. El beneficiario y las beneficiarias de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. El beneficiario y las beneficiarias harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la tercera presentación de proyectos del "Programa Provincial Impulso Joven".

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.-

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-46556238-GDEBA-DSTAMDAGP

bc910f8035dd4999889f2d20ab8e2852877762b28e040c72fa149de2da90d7fe [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 47-MDAGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-22037812-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la creación del “Comité Provincial de Promoción de la Actividad Ovina Bonaerense”, en el marco de la Ley N° 25.422 - modificada por Ley N° 27.646, y su Decreto Reglamentario N° 1.031/02, la Ley de adhesión provincial N° 12.869, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.422 y su Decreto Reglamentario N° 1.031/02 se instituyó el Régimen para la “Recuperación de la Ganadería Ovina”, destinado a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos, en un marco sostenible en el tiempo y que permita mantener e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural, al que la provincia de Buenos Aires se adhirió mediante la Ley N° 12.869, promulgada por el Decreto N° 923/02;

Que por el artículo 15 de la Ley para la Recuperación de la Ganadería Ovina N° 25.422 y sus modificatorias se creó el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO)”, en el marco de un régimen para la promoción de la ganadería ovina, destinado al desarrollo sostenido de la producción, la transformación y la comercialización de la ganadería y sus productos derivados, a través de la actualización permanente, modernización e innovación de los sistemas productivos, fomentando el desarrollo sostenible de sus potencialidades, el incremento del agregado de valor y la integración horizontal y vertical de todos los eslabones de la cadena, el desarrollo regional y el carácter federal del régimen, la radicación de la población en el medio rural y la ocupación del territorio;

Que, asimismo, se estableció en el artículo 7° de la citada Ley y sus modificatorias que la Autoridad de Aplicación sería el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, pudiendo descentralizar en las Unidades Ejecutoras Provinciales las funciones de convocatoria, análisis, aprobación, seguimiento y control de los proyectos y planes de trabajo, y la intimación, gestión de cobro y recupero de los fondos otorgados en concepto de Aportes Reintegrables (AR);

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 650/24 el Ministerio de Economía de la Nación revocó el Contrato de Fideicomiso suscripto el 19 de julio de 2002 entre la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del ex Ministerio de Economía y Producción y el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO)”;

Que, posteriormente, mediante el Decreto N° 408/25 fue derogada la Ley N° 25.422 por el Gobierno Nacional;

Que la provincia de Buenos Aires es la primera en el país en cantidad de unidades productivas ovinas (26.159) y la tercera en stock nacional (1.823.825 cabezas según datos de 2024), lo que evidencia su relevancia estratégica en el desarrollo de esta actividad;

Que, en virtud de ello, este Ministerio de Desarrollo Agrario implementa políticas públicas orientadas a fortalecer al sector, con el objetivo de optimizar procesos productivos, mejorar la competitividad de la cadena de valor y promover el desarrollo sostenible de la actividad agropecuaria en los territorios rurales;

Que, en esta línea, mediante el Decreto N° 1254/20 se creó el “FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA” destinado a brindar asistencia financiera, créditos, microcréditos, financiamiento de tasa y/o aportes no reintegrables a actividades específicas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Agrario, y/o a productores de la agricultura familiar, micro, pequeñas y medianas empresas del sector; y/o a productores agropecuarios que lleven adelante prácticas agroecológicas o se encuentren en transición hacia la agroecología; y/o a cooperativas agropecuarias y agroalimentarias, y/o a productores o sectores de la producción agrícola que requieran un instrumento financiero especial para la continuidad de la producción, la inversión y el desarrollo;

Que, asimismo, el Ministerio de Desarrollo Agrario implementa una línea específica para productoras y productores ovinos de la provincia de Buenos Aires brindando asistencia financiera para Capital de trabajo (Producción de fibra textil y de carne ovina. Incluye animales, genética, zoofitosanitarios y otros), infraestructura intrapredial (corrales, comederos, aguadas, galpones, alambrados) y proyectos de inversión destinados a la adquisición de maquinaria, equipamiento, obra civil, instalaciones y equipos, infraestructura y otros bienes destinados a frigoríficos, salas de faena y de elaboración de productos de carne ovina;

Que, en atención al contexto expuesto y con el fin de fortalecer y modernizar la actividad ovina, garantizando su sostenibilidad a largo plazo, resulta pertinente la creación del “Comité Provincial de Promoción de la Actividad Ovina Bonaerense”, como espacio articulador de políticas y acciones orientadas al desarrollo del sector;

Que dicho Comité tendrá entre sus funciones principales la elaboración de diagnósticos municipales y regionales sobre capacidades técnicas y operativas, el impulso de procesos de registración de majadas ovinas, la implementación de acciones sanitarias, el fortalecimiento del asesoramiento técnico y la provisión de información estadística y comunicacional para campañas de concientización;

Que, a su vez, buscará implementar acciones sanitarias en los rodeos ovinos para reducir la incidencia de aquellas enfermedades de interés que afectan negativamente a la actividad y potenciando el asesoramiento técnico a los productores/as bonaerenses ovinos;

Que a orden 9 luce la intervención de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Crear, bajo jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Agrario, el "Comité Provincial de Promoción de la Actividad Ovina Bonaerense", de carácter no permanente, con el objetivo de promover la mejora y el desarrollo de la cadena ovina contribuyendo al fortalecimiento de los distintos eslabones e implementando distintas acciones sanitarias.

ARTÍCULO 2°. Corresponde al Comité mencionado precedentemente las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la realización de diagnósticos de situación municipales y regionales que permitan determinar las posibilidades y capacidades técnico-operativas para favorecer los procesos de registración de las majadas ovinas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;
- b) Brindar recomendaciones de comunicación institucional, herramientas de difusión sanitaria, regulatorias y educativas;
- c) Proponer información, estadística y definición de público objetivo para las campañas de concientización y hábitos saludables de los consumidores;
- d) Presentar mecanismos de coordinación técnico-administrativos y tecnológicos que sean pertinentes para la mejora continua, celeridad y simplificación de los trámites vinculados al sector;
- e) Fortalecer a la actividad ovina, carnicera, lechera y lanera, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;
- f) Proponer y articular acciones sanitarias en los rodeos ovinos para reducir la incidencia de aquellas enfermedades de interés que afectan negativamente a la actividad;
- g) Potenciar el asesoramiento técnico a los productores/as bonaerenses ovinos;
- h) Estimular la formación profesional y productiva en la actividad ovina; y
- i) Fortalecer la registración de las majadas y la regularización de la actividad;

ARTÍCULO 3°. El Comité estará presidido por el titular del Ministerio de Desarrollo Agrario o quien éste designe en su representación, y estará integrado por entidades representativas de los distintos sectores de la producción ovina bonaerense. Los representantes serán designados por el presidente del Comité mediante nota simple. El ejercicio de la representación dispuesta, será con carácter ad honorem.

En aquellos casos en los que el Comité Provincial de Promoción de la Actividad Ovina Bonaerense deba tratar una problemática de índole sanitaria, se encontrará facultado a convocar personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), como así también de Universidades Nacionales radicadas dentro de la provincia de Buenos Aires u otros organismos provinciales al efecto.

ARTÍCULO 4°. El Comité podrá invitar a participar, en forma ocasional o regular, de las reuniones plenarios y comisiones de trabajo que se formen, a personas y/o representantes de distintas instituciones de carácter público o privado, en función de los aportes que pudieran realizar a las temáticas que se consideren prioritarias.

ARTÍCULO 5°. El Presidente convocará a las reuniones plenarios con una frecuencia como mínimo semestral y asegurará el funcionamiento de ellas, acorde a la agenda de trabajo.

ARTÍCULO 6°. El Presidente invitará a la conformación de Comisiones de Trabajo, las que estarán a cargo de agentes del Ministerio designados por el mismo, quienes deberán coordinar su funcionamiento, convocatoria y participación efectiva de todos los actores involucrados. Las comisiones que se crearán serán de carácter cárnico, lechero, lanero y sanitario. El número de comisiones, sus ejes temáticos, modalidad y periodicidad de funcionamiento serán establecidos en el reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 7°. Las decisiones y/o recomendaciones que se adopten en el ámbito del Comité, no obstante carecer de carácter vinculante, podrán ser tomadas en consideración como Acuerdo de Consenso, al momento de adoptar decisiones por parte del Ministerio de Desarrollo Agrario.

ARTÍCULO 8°. El "Comité Provincial de Promoción de la Actividad Ovina Bonaerense" dictará su Reglamento Interno de Funcionamiento, en el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la publicación de la presente resolución, y llevará un registro público de sus actos en forma de actas que deberán estar disponibles en la web del organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 48-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-29424619-GDEBA-DSTAMDAGP, la Ley N° 10.699, el Decreto Reglamentario N° 499/91, el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, las Resoluciones del ex Ministerio de Agroindustria N° 46/16 y N° 115/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.699 estableció entre sus objetivos la protección de la salud humana, los recursos naturales y la producción agrícola a través de la correcta y racional utilización de los productos consignados en el artículo 2°, así como evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente;

Que el Decreto N° 499/91 reglamentario de la Ley N° 10.699, establece en su artículo 28 que todo operario de aplicación y personal auxiliar deberá encontrarse habilitado por el Organismo de Aplicación; mientras que el artículo 58 faculta a esta cartera ministerial a dictar las demás normas complementarias que fueren necesarias para la aplicación de la reglamentación;

Que el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25 aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario y estableció las acciones que le competen a la Dirección de Control y Sanidad Vegetal, entre ellas, proponer modificaciones a las normas de fiscalización fitosanitaria acorde a las exigencias de los mercados y la realidad provincial, resguardando los recursos naturales y la salud pública;

Que a través del artículo 4° de la Resolución N° 46/16 del entonces Ministerio de Agroindustria, se establecieron las categorías de operarios de aplicación y/o personal auxiliar, según la actividad que desarrollan y por el artículo 5° se aprueba el "Carnet Habilitante" para cada operario aplicador;

Que, por el artículo 1° de la Resolución N° 115/16 del entonces Ministerio de Agroindustria se aprobaron los contenidos temáticos mínimos a desarrollar en los cursos de capacitación destinados a las y los operarios de aplicación de fitosanitarios y plaguicidas domisanitarios;

Que atento al tiempo transcurrido desde la sanción del plexo normativo y a la dinámica propia del desarrollo agrario resulta oportuno adecuar las resoluciones mencionadas, incorporando nuevas categorías de carnet de operario aplicador, así como actualizar los contenidos temáticos;

Que, en ese sentido, la Ley N° 12.605 regula el régimen para los establecimientos dedicados a la actividad de almacenamiento; clasificación; acondicionamiento y conservación de granos;

Que el Decreto N° 96/2007, reglamentario de las actividades alcanzadas por la Ley N° 12.605, determina que la manipulación de agroquímicos deberá llevarse a cabo de acuerdo con las prescripciones a la Ley N° 10.699, su Decreto Reglamentario y Resoluciones complementarias;

Que a través de la Disposición N° 286/21 de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, se autorizó el control de la plaga cotorra, en el marco del artículo 2° inciso b) del Decreto N° 4328/55, que afecta los granos almacenados;

Que, asimismo, a través de la Resolución N° 142/10 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios se declaró como "causa adversa de la agricultura" a la acacia negra, resultando oportuno incorporar la categoría de operario en el manejo de estas especies arbóreas invasivas;

Que el avance tecnológico en el ámbito agropecuario ha impulsado el desarrollo de nuevas herramientas para la producción, entre ellas, las Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA), cuya utilización en tareas de aplicación de productos agroquímicos representa una alternativa;

Que, por ello, corresponde incorporar esta modalidad tecnológica dentro de las categorías de operarios de aplicación, así como, definir los contenidos temáticos mínimos que deberán ser contemplados por las autoridades competentes en los procesos de capacitación y formación técnica;

Que, en virtud de ello, resulta menester modificar las Resoluciones N° 46/16 y N° 115/16, incorporando nuevas categorías y adecuándolas a las temáticas aquí expuestas, estableciendo los lineamientos normativos claros para fortalecer las acciones de fiscalización y capacitación, con la finalidad de garantizar la protección de los recursos naturales y la sostenibilidad del sector agropecuario;

Que, por otro lado, se estima conveniente proceder al reconocimiento de contenidos curriculares emitidos por instituciones de formación terciaria y/o superior, en tanto dichos saberes permiten articular, fortalecer y ampliar la estrategia de capacitación prevista para la obtención del Carnet de Aplicador de Agroquímicos;

Que a través del IF-2025-29444950-GDEBA-DCYSVMDAGP que luce a orden 6 ha tomado intervención sustantiva la Dirección de Control y Sanidad Vegetal, compartiendo el criterio la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales;

Que en los órdenes 10 y 40 toma conocimiento y presta conformidad la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas los artículos 22 la Ley N° 15.477 y 58 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley N° 10.699;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 46/16 del ex Ministerio de Agroindustria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Aprobar las siguientes categorías de operarios de aplicación y/o personal auxiliar, según la actividad que desarrollen:

- a. Operarios de aplicación de agroquímicos con equipos manuales.*
- b. Operarios de aplicación de agroquímicos con máquinas de arrastre o autopropulsadas.*
- c. Operarios de aplicación de agroquímicos con aeronaves.*
- d. Operarios de aplicación de plaguicidas domisanitarios en la cadena agroalimentaria.*
- e. Personal auxiliar.*
- f. Operario de aplicación de agroquímicos en Manejo de Aves Plaga.*
- g. Operario en Tratamiento Fitosanitario en Granos Almacenados.*
- h. Operarios en Manejo de Especies Arbóreas Invasoras.*
- a. Operarios de aplicación de agroquímicos con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA)."*

ARTÍCULO 2°. Modificar el Artículo 5° de la Resolución N° 46/16 del ex Ministerio de Agroindustria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°. Aprobar el carnet habilitante que forma parte de la presente como Anexo I (IF-2026-04589716-GDEBA-DSTAMDAGP), el que será entregado a cada operario de aplicación y/o personal auxiliar que haya cumplido los requisitos de inscripción en el registro, sirviendo como identificación del aplicador. El carnet habilitante tendrá una validez de tres (3) años, desde la fecha de su expedición, debiendo renovarse a su vencimiento, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución N° 46/16 del ex Ministerio de Agroindustria."

ARTÍCULO 3°. Suprimir el Anexo 2 de la Resolución N° 46/16 del ex Ministerio de Agroindustria.

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 115/16 del ex Ministerio de Agroindustria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar los contenidos temáticos mínimos a desarrollar en los cursos de capacitación destinados a los operarios de aplicación de agroquímicos que como Anexo I (IF-2026-04590887-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 5°. Aprobar el "Protocolo de Convenios para la Homologación de Contenidos Curriculares en la Capacitación para la Obtención del Carnet de Aplicador de Agroquímicos" que como Anexo II (IF-2026-04591029-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-04589716-GDEBA-DSTAMDAGP	517ad85d8f33c891cf0f803063c5b3700ce338fc247cc869f4f04d9e2f349b78	Ver
IF-2026-04590887-GDEBA-DSTAMDAGP	6404789f28890a342bdcb6338212f80087002dddad790ab73f6f9040d06d5794	Ver
IF-2026-04591029-GDEBA-DSTAMDAGP	b30adf5d4a2b1e1f18f25ee7b9ce4ccfd37d45df8c1898f3fa7a2d7ee8d25655	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 10-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-00266602-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Rohr Nancy Ethel (CUIT 27-16889604-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Gran Tuyú", ubicado en la calle 30 y 3 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 y 10, formularios de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-00283924-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y (IF-2026-00481653-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del titular (IF-2026-00284849-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-00285611-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de ARCA (IF-2026-00287023-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-00287624-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2026-00288098-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que el hotel, fue construido en el año 1947, su última refacción fue en el año 2023, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintidós (22) habitaciones con sesenta y seis (66) plazas, edificadas en dos (2) plantas y una (1) terraza;

Que el Apart Hotel fue construido en el año 1947, sus últimas refacciones fueron en los años 2013 y 2023, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de diez (10) unidades con treinta y cinco (35) plazas, edificadas en dos (2) plantas y cuenta con una (1) terraza;

Que ambas tipologías disponen de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y una (1) sala de estar integrada; esta área cuenta con dos (2) baños y con un (1) salón desayunador, con capacidad para ochenta (80) comensales;

Que cuenta una (1) pileta descubierta iluminada, cercada y con solárium que abre solo en temporada alta. Brindan los servicios de desayuno buffet, servicio de refrigerio bar, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet de alta velocidad, guardavalijas y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;

Que las habitaciones del hotel, disponen de mesa de luz, guardarropas, sommier con colchones de alta densidad de medidas estándar y refrigeración por aire acondicionado. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y equipados con secador de pelo;

Que las unidades del apart hotel están equipadas con cocina comedor con anafe, heladera, mesas y sillas, microondas y vajilla completa. Las habitaciones de las unidades cuentan con sommier con colchones de alta densidad de medidas estándar, TV treinta y dos pulgadas (32”), mesa de luz, espejo de cuerpo entero, ventilador de pie y los baños están provistos de ducha con pediluvio, secador de pelo, toalla de mano y toallón;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes y señalización;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con un baño adaptado, en lugares comunes, y con menú para celíacos, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-01327961-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel y Apart Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Incisos a) y b), Art. 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 47 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Gran Tuyú”, cuyo titular de explotación comercial es Rohr, Nancy Ethel (CUIT 27-16889604-8), ubicado en la calle 30 y 3 de la localidad de San Clemente del Tuyú partido de La Costa, como “HOTEL Y APART HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 12-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 22 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-00613195-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA (CUIT N° 30-69409929-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "OSUNLAM", ubicado en Avenida Libertad N° 3266 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2025-47066997-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2025-47067316-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2025-47067651-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2025-47068029-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2025-47068957-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, constancia de CUIT comercial (IF-2025-47069331-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2025-47069635-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1994, la última remodelación fue realizada en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuarenta y un (41) habitaciones con ciento siete (107) plazas, edificadas en ocho (8) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños, además el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para treinta (30) comensales. Y según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples en construcción al momento de la inspección;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización, grupo electrógeno, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, media pensión tercerizado, guarda valijas, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal y folletería;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, caja fuerte, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento, cuenta con una habitación totalmente adaptada para personas con movilidad reducida;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-01058295-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "OSUNLAM", cuyo titular de explotación comercial es OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA (CUIT N° 30-69409929-3), ubicado en Avenida Libertad N° 3266 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 13-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-01403076-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular LATINHOTEL S.A. (CUIT N° 30-71074870-1), cuyo presidente es Alfredo Carlos Baldini (DNI 13.746.263), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Libertador de Pinamar" ubicado en la calle Jason 1017 de la localidad y partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del presidente de la firma (IF-2026-01495550-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-01495570-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-01495583-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de alquiler del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-01495616-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constitución de sociedad (IF-2026-01495662-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta distribución de cargos (IF-2026-01495680-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-01495690-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-01495703-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 12, solicitud de distinción "playa" (IF-2026-01954015-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1963 y en el año 2023 se realizaron las últimas refacciones. Consta de tres (3) plantas edificadas contando con un total de ochenta y cuatro (84) plazas distribuidas en treinta y dos (32) habitaciones. Posee un sistema de calefacción por aire acondicionado frío/calor;

Que cuenta con una (1) recepción integrada a una (1) sala de estar y por separado dispone de otra sala de estar contando con dos (2) baños y televisor digital de sesenta y cinco (65) pulgadas;

Que el establecimiento dispone de un salón desayunador/comedor/SUM con capacidad para cuarenta (40) personas, con tres (3) baños disponibles y un televisor digital de sesenta y cinco (65) pulgadas;

Que posee un gimnasio con tres (3) aparatos y una (1) piscina climatizada con cobertura corrediza que funciona todo el año, con indicadores de profundidad, solárium, sanitarios, iluminada y cercada;

Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, con mesa de luz con velador, teléfono, casa de seguridad digital, frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón; almohada y frazada adicionales. Cuenta con colchones somier queen, televisión digital de treinta y dos (32) pulgadas con acceso a plataformas digitales, tabla de planchar. Los baños cuentan con bañera, calefacción, secador de pelo y se brinda artículos básicos de tocador;

Que el establecimiento cuenta con diez (10) espacios para estacionamiento semicubierto, restaurante, bar/cafetería/terrace gastronómica;

Que en lo que se refiere a los servicios se brinda desayuno buffet, menú a la carta, media pensión, comidas rápidas. Servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, guardavajillas, emergencias médicas, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de apertura de habitación, valet equipaje, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, internet de alta velocidad, medición de satisfacción del cliente. En cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, rociadores y matafuego en lugares comunes, luces de emergencia;

Que, respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, ancho de pasillos un metro cincuenta (1,50 m.), un (1) baño en lugares comunes, menú para celiaco/otros y una (1) habitación totalmente equipada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. Además, cuenta con instalaciones accesibles tales como el desayunador/restaurante y piscina;

Que el personal posee capacitación específica, se dispone de manuales de procedimiento y cursos disponibles al personal. Disponen de instalaciones independientes para uso del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento se encuentra ubicado en el casco histórico a novecientos (900) metros de la playa, cercano a la terminal y al centro comercial. El establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-02322272-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Playa"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11° Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Libertador de Pinamar", cuyo titular de la explotación comercial es LATINHOTEL S.A. (CUIT N° 30-71074870-1), ubicado en la calle Jason 1017 de la localidad y partido de Pinamar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN PLAYA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 14-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-02151033-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular SIERRAS DEL CACIQUE S.R.L. (CUIT N° 30-71923706-8), cuya gerente es Camila DI CARLO CANZANI (DNI 43.197.454), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel y Spa De Las Sierras", ubicado en la calle Puerto Argentino N° 11, de la localidad de Villa CaciQue, partido de Benito Juárez;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-02079292-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-02079493-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social (IF-2026-02079746-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de concesión (IF-2026-02080001-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 contrato social (IF-2026-02080204-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-02080403-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 constancia de CUIT (IF-2026-02080589-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 12 pedido de distinción (IF-2026-02304111-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-02080726-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento realiza su última refacción en el año 2024, permanece abierto todo el año, dispone de quince (15) habitaciones con un total de treinta (30) plazas, dos (2) plantas edificadas, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con un (1) televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55"), dos (2) baños, salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta (40) personas, con televisor smart de cincuenta y cinco pulgadas (55") y dos (2) baños, salón de usos múltiples con capacidad para cien (100) personas, con mesas, sillas, equipo de sonido y tres (3) baños, salón de juegos para diez (10) personas, un (1) baño, juego de cocinita para niños, metegol, ping pong, herramientas, mesa y sillas;

Que es dable destacar que cuenta con spa, sauna seco y húmedo, hidromasajes, salas de relax y masajes, tratamientos de belleza, piscina cubierta, climatizada, iluminada, sanitarios e hidromasajes;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luces y salida de emergencia, matafuego, plan de evacuación, y señalización, grupo electrógeno, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno bufet y continental, menú a la carta en restaurante, fijo, media pensión y completa, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro horas (24hs.), lavandería para el huésped, servicios de guía, información turística, apertura de habitación, limpieza con cambio de ropa de cama a diario, envío de objetos olvidados, televisores con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en lugares comunes, animación, recreación y espectáculos, actividades deportivas, estacionamiento descubierto para quince (15) autos, semicubierto para tres (3) automóviles, internet de alta velocidad, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivos a huésped frecuente, bar/cafetería/terraza gastronómica y jardín espacios verdes;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso magnética, mesa de luz con velador, ropero, almohada y frazadas adicionales, colchones de un metro con ochenta por dos metros (1,80 x 2,00 m.) y de uno noventa por uno noventa centímetros (1,90 x 0,90 m.), televisores smart de treinta y dos pulgadas (32") con plataformas digitales. Los baños con pediluvio en duchas, secador de cabello, bata de baño, pantuflas, equipamiento de aseo básico jabón, champú, acondicionador;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con una (1) habitación accesible, estacionamiento y menú para celíacos/otros, desayunador en recepción;

Que se encuentra ubicado a cien (100) metros del centro comercial y a quinientos (500) metros del casco histórico;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua y programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-02401632-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Boutique"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel y Spa De Las Sierras", de la firma titular SIERRAS DEL CACIQUE S.R.L. (CUIT N° 30-71923706-8), ubicado en la calle Puerto Argentino N° 11 de la localidad de Villa Cacique, partido de Benito Juárez, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN BOUTIQUE" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 16-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Enero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-01188967-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular ESPERT S.A. (CUIT N° 30-70797129-7), cuyo presidente Ezequiel FERNANDEZ VILA (DNI 12.276.255), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "New Seaboard Hotel", ubicado en Avenida San Bernardo N° 98 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-00649185-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-00649722-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social (IF-2026-00650396-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato de comodato (IF-2026-00650943-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-00651284-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 8 constancia de CUIT (IF-2026-00651723-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 pedido de distinción (IF-2026-01190937-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 9, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-00652115-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1989, su última refacción en el año 2025, permanece abierto en temporada alta, dispone de cincuenta y dos (52) habitaciones, un total de ciento treinta y seis (136) plazas, dos (2) ascensores inteligentes con capacidad para cuatro (4) personas, uno (1) de ellos con vista panorámica, los dos (2) con tablero táctil, comando por voz, con tarjeta, publicidad del establecimiento y contenido multimedia, un (1) ascensor de servicio, sistema de calefacción por loza radiante, sistema de refrigeración aire acondicionado frío/calor y trece (13) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general, dos (2) baños y personal trilingüe veinticuatro horas (24 hs.); sala de estar con televisor smart de sesenta y cinco (65") y dos baños; salón desayunador/comedor con capacidad para sesenta (60) personas, equipado con televisor de sesenta y cinco (65"), cinco (5) baños, aire acondicionado y cámaras en el lava manos. También cuenta con salón con capacidad para ciento cuarenta (140) personas con vista al mar, equipado con pantalla de tres por dos metros (3 x 2 m.), cuatro (4) baños, teléfono, guardarropa, scanner, sala de prensa, sala de reuniones y oficina de negocios, impresora, teléfono, instalaciones p/ traducción simultánea, instalaciones para reproducción de documentos/proyecciones, internet wi-fi de alta velocidad;

Que también posee salón de juegos en el segundo (2) piso con capacidad para siete (7) personas, con pelotero, inflable, plaza blanda, play station, iluminación y sonido, cuatro (4) baños, televisor de sesenta y cinco (65), personal para el cuidado de niños y bar/cafetería/terraza gastronómica con sala de lectura;

Que es dable destacar que posee dos (2) piscinas cubierta y descubierta, climatizada, iluminadas, cercadas, guardavidas en temporada alta, indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencia, spa con sauna seco húmedo, hidromasajes, sala de relax y de masajes y tratamientos de belleza y gimnasio con diez (10) aparatos, ventilación y baños con vestuarios;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, detector de humo en lugares comunes y habitaciones, grupo electrógeno, señalización;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, refrigerio/bar, menú a la carta, menú fijo, media pensión, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, internet inalámbrica wi-fi de alta velocidad, servicio de traslado, lavandería para el huésped, guardavajillas, servicio de cuidado y entretenimientos para niñas y niños, emergencia veinticuatro (24) horas, servicios complementario de información turística, de apertura a la habitación con cambio de ropa de cama a diario, valet de equipaje veinticuatro (24) horas, de impresión, lavandería exprés, envío de objetos olvidados, de streaming, televisor con plataformas digitales y servicio de cable, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, animación deportiva y espectáculos, blanco para playa, acomodador de vehículos, limpieza, medición de satisfacción del cliente, beneficios/incentivos al huésped frecuente, elementos para playa, máquina de hielo, bicicletas, paraguas, dispenser de agua en áreas comunes, cambiador de bebe en baños comunes, cochera para diecinueve (19) autos;

Que todas las habitaciones disponen de caja de acceso, por tarjeta, huella, código QR y pulsera, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropas, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, utensilios, vajilla para infusiones, almohada y frazada adicional, somier de resorte Simmons, medida king size, calefacción por loza radiante, aire acondicionado frío /calor con control individual, insonorización y aislamiento de sonido, televisores de sesenta y cinco, treinta y dos y cincuenta pulgadas (65", 32" y 50"). Los baños cuentan con espejo con luz y desempañador digital, ante baño, bañera, calefacción, secador de pelo, bata de baño y pantuflas, toalla de mano y toallón, dos (2) lavabos, duchador flexible e hidromasajes, equipamiento de aseo completo;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad (se encuentra en construcción), el establecimiento cuenta con menú para celiacos/otros, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal bilingüe, con capacitación específica, manual de procedimientos, cursos a disposición e instalaciones independientes para el personal, incentivos a la productividad y calidad del servicio;

Que se encuentra ubicado en el centro, a cincuenta (50) metros de la playa y a siete (7) cuadras de la terminal de ómnibus;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción energía y agua, uso de energías alternativas, programa de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y utilización de productos biodegradables, filtros de purificación de agua (para todo el establecimiento), (antracita, carbón activo, claro y sal);

Que en concordancia con el informe (IF-2026-02402338-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Cuatro Estrellas con distinción Familia y Bienestar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "New Seaboard Hotel", cuya firma titular de la explotación comercial es ESPERT S.A. (CUIT N° 30-70797129-7), ubicado en la Avenida San Bernardo N° 98, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL CUATRO ESTRELLAS CON DISTINCION FAMILIA Y BIENESTAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los

motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 18-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-03150151-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes la titular Carla Luciana GARBINI (CUIT N° 27-33210579-0), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Davinci", ubicado en la calle San Juan N° 1850, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-03146367-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2026-03146657-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-03146991-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-03147297-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-03147589-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8 fotografías, color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-03147891-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, su construcción es del año 1980, su última refacción en el año 2020, dispone de treinta (30) habitaciones con un total de ochenta y cuatro (84) plazas y tres (3) plantas edificadas;

Que posee recepción y sala de estar integrada, salón desayunador con capacidad para noventa (90) personas con televisor de sesenta pulgadas (60") y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en lugares comunes, salida y luz de emergencia, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet de alta velocidad, televisor con servicio de cable y plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, servicio de limpieza a diario, dispenser de agua en áreas comunes;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, espejo de cuerpo entero, guardarropa, almohada y frazada adicional, somier con colchones de medida estándar, refrigeración por ventiladores de techo. Los baños están provistos de

antebañ, con ducha con pediluvio, toalla de mano y toallón;

Que se encuentra ubicado a una (1) cuadra del centro comercial y a dos (2) cuerdas de la playa;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-03368914-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Davinci", cuyo titular de la explotación comercial es Carla Luciana GARBINI (CUIT N° 27-33210579- 0), ubicado en la calle San Juan N° 1850, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 20-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-03643912-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el Sr. Rubén Armando GONZALEZ (CUIT 20-17660015-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL CARILÓ", ubicado en Av. Constitución N° 4002 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-03597971-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-03599661-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-03600109-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-03600972-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-03601913-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-03602296-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1983, permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones con sesenta (60) plazas, edificadas en PB y tres (3) pisos a las que se accede mediante un (1) ascensor;

Que dispone de recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños y TV LED cuarenta pulgadas (40");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para veinte (20) personas;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y detector de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental (infusiones y media lunas), limpieza diaria, cambio de ropa de cama cada tres (3) días e internet de alta velocidad;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla y mesa, frazadas extras, colchones de espuma de alta densidad, TV LED treinta y dos y cuarenta pulgadas (32" y 40");

Que posee baños con ducha con pediluvio, equipamiento de aseo básico (jabón); Que cuenta con estacionamiento descubierto para siete (7) vehículos;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con capacitación específica y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-03834689-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL DOS ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL CARILÓ", cuyo titular de explotación comercial es Rubén Armando GONZALEZ (CUIT 20-17660015- 3), ubicado en Av. Constitución N° 4002 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del

Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 22-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-03133061-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, GUIZU FALUCHO 75 S. A. (CUIT N° 30-71744756-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "FAMA", ubicado en la calle Falucho N° 1575 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-03095230-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-03095249-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-03095273-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-03095300-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-03095364-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 8, acta distribución de cargos (IF-2026-03095364-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 9, constancia de CUIT comercial (IF-2026-03095464-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-03095483-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado en el año 2022, permanece abierto en temporada alta y con grupos por contratación a través de agencias o particulares, dispone de dieciséis (16) habitaciones dobles, ocho (8) triples y cuatro (4) cuádruples, contando con un total de noventa y dos (92) plazas y cuatro (4) plantas edificadas;

Que cuenta recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio complementario de información turística, dispenser de agua en áreas comunes, cambio de ropa de cama a pedido del pasajero, menú fijo en restaurante, media pensión y pensión completa tercerizado;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera y artículos de tocador básicos;

Que por último, según describe el formulario, posee personal capacitado, brindan además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-03369395-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "FAMA", cuyo titular de explotación comercial es GUIZU FALUCHO 75 S. A. (CUIT N° 30-71744756-1), ubicado en calle Falucho N° 1575 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 24-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-04177644-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Rodríguez Elsa (CUIT N° 27-93361056-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL LI-DEL", ubicado en calle Costa N° 40 de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-04268399-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-04269139-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-04269781-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-04270665-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-04271117-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno,

la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-04271698-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1972, su última refacción se realizó en el año 2023, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de dieciséis (16) habitaciones con cuarenta y cinco (45) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción con una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para treinta y cuatro (34) comensales, el mismo, tiene un (1) TV led;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, cambio de ropa de cama cada tres (3) días y limpieza diaria;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz y camas con colchones de goma espuma de tamaños estándar;

Que los baños están provistos de equipamiento de aseo básico (jabón);

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-04634191-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL LI-DEL", cuyo titular de explotación comercial es Rodríguez Elsa (CUIT N° 27-93361056-5), ubicado en calle Costa N° 40 de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 25-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-02321764-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la firma titular GRAN HOTEL FONTAINEBLEAU SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-71537116-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Torrecillas Cariló", ubicado en la calle Albatros N° 24, de la localidad de Cariló, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2026-02337731-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, estatuto (IF-2026-02338878-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, poder (IF-2026-02339351-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del apoderado (IF-2026-02339714-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, contrato de locación (IF-2026-02340260-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2026-02340788-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de ARCA (IF-2026-02341339-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-02342399-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 2001 y su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintinueve (29) unidades con un total de ciento ocho (108) plazas, edificadas en cinco (5) plantas, siendo la calefacción a través de loza radiante y aire acondicionado y la refrigeración por aire acondicionado;

Que dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono y dos (2) baños;

Que además cuenta con un (1) salón desayunador, con dos (2) baños, cuya capacidad es para ciento ocho (108) huéspedes, salón comedor independiente, salón de usos múltiples, con capacidad para cincuenta (50) personas y dos (2) baños;

Que posee salón de juegos, equipado con: mesa de ping pong, pool, metegol, juegos de mesa, pelotero, inflable, dos (2) baños, con capacidad para cincuenta (50) personas;

Que dispone de recepción una (1) piscina descubierta, iluminada, cercada y una (1) piscina climatizada, iluminada y cercada, ambas con indicadores de profundidad, solárium, elementos de salvamento, sanitarios, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencias;

Que asimismo cuenta con gimnasio con tres (3) aparatos, ventilación y baños/ vestuarios, Spa con sauna seco, hidromasajes, sala de masajes, tratamiento de belleza y ducha escocesa;

Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción a través de loza radiante y aire acondicionado, siendo la refrigeración por aire acondicionado, caja de seguridad, almohada y frazadas adicionales y parrilla. La sala de estar es integrada, con mesa ratona y sofá cama, la cocina diferenciada del comedor con mesas y sillas, cocina con horno, anafe, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, pava eléctrica, cafetera, tostadora, microondas y vajilla completa con utensilios;

Que además las habitaciones disponen de sommier, cama, colchones de resortes de medidas estándar, televisor de cincuenta pulgadas (50"), mesa de luz, la calefacción a través de loza radiante y aire acondicionado, siendo la refrigeración por aire acondicionado y extensión telefónica interna. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, calefacción, hidromasajes, secador de pelo, toalla de mano y toallón y artículos de tocador completo;

Que en cuanto a la seguridad dispone de plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes y señalización;

Que en cuanto a la seguridad dispone de salida y luces de emergencia, plan de evacuación, matafuegos, detector de humo en espacios comunes y habitaciones y señalización;

Que brinda los servicios de, desayuno buffet, refrigerio bar, restaurant, menú a la carta, comidas rápidas, servicio a la habitación dieciséis (16) horas, internet de alta velocidad, guardavalijas, servicio de cuidado y entretenimiento para niños y niñas, servicio de apertura de habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, envío de objetos olvidados, televisor con plataformas digitales y servicio de cable, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, servicio de blanco para playa, limpieza diaria, medición de la satisfacción del cliente;

Que en cuanto al equipamiento, ofrece, elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes y juegos exteriores para niños y niñas. Asimismo cuenta con otras instalaciones a saber, estacionamiento descubierto con capacidad para veinticuatro (24) vehículos, jardines y espacios verdes, bar /cafetería/terrace gastronómica y duchas en sector playa, cancha de vóley y salón de juegos para niños;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento posee rampa de acceso, estacionamiento señalizado, menú para celiacos/otros, y no posee habitación y baños adaptados, por lo tanto la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, cuenta con, cursos a disposición del personal e instalaciones independientes para uso del personal;

Que se encuentra en cercanías al centro comercial a cuatrocientos metros (400 m.) en casco urbano, con acceso directo a la playa /atractivo principal y a cinco kilómetros (5 Km.) de distancia de la terminal de ómnibus;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento utiliza productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-03008610-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Cuatro Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso b), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 48 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Torrecillas Cariló", cuya firma titular es GRAN HOTEL FONTAINEBLEAU SOCIEDAD ANONIMA (CUIT N° 30-71537116-9), ubicado en la calle Albatros N° 24, de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, como "APART HOTEL CUATRO ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 26-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-03833182-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular José Alberto TANCREDI (CUIT N° 20-22171397-5), se presenta en carácter de titular de la

explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Boutique Casa Josefina" ubicado en la calle Hornos N° 2470, de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-03828676-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2026-03829030-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial IF-2026-03829414-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-03829900-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-03830459-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 9 nota de solicitud de distinción (IF-2026-03930931-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-03830760-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2024 y su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de siete (7) habitaciones con un total de veintidós (22) plazas, una (1) planta edificada, sistema de calefacción y refrigeración;

Que posee recepción y sala de estar integrada, equipada con teléfono, dos (2) baños, salón desayunador con capacidad para veintiséis (26) personas y dos (2) baños;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de luz y salida de emergencia, matafuego y detectores de humo en lugares comunes, plan de evacuación, y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, servicio a la habitación dieciséis horas (16 hs.), internet de alta velocidad, lavandería para el huésped, emergencia veinticuatro (24) horas, servicio de apertura de habitación con cambio de ropa de cama y limpieza a diario, envío de objetos olvidados, televisores con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, medición de satisfacción al cliente, cochera para tres (3) autos, cafetería y terraza gastronómica;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, silla/butaca/sillón, almohada y frazadas adicionales, somier de medida estándar con colchones de goma espuma, calefacción por aire acondicionado frío/calor con control individual y refrigeración por ventilador de pie, insonorización y aislamiento de sonido, televisores smart de cuarenta y dos pulgadas (42"). Los baños con antebañó, calefacción, secador de pelo, toalla de mano y toallón, equipamiento de aseo básico jabón, champú, acondicionador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no cuenta con servicios ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que se encuentra ubicado en el casco urbano a tres (3) cuadras del centro y a doce (12) cuadras del aeropuerto/terminal de ómnibus;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-04149076-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas con Distinción Boutique"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Boutique Casa Josefina" del titular José Alberto TANCREDI (CUIT N° 20-22171397-5), ubicado en la Calle Hornos N° 2470, de la localidad y partido de Olavarría, como "HOTEL DOS ESTRELLAS CON DISTINCIÓN BOUTIQUE" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaría.

RESOLUCIÓN N° 27-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-04186283-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, Caputo Augusto José Luis (CUIT N° 20-28351536-3) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Appart Italia", ubicado en Faro Recalada N° 250 de la localidad y partido de Monte Hermoso;

Que en las actuaciones referidas en el orden 3, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-04192914-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, DNI del apoderado (IF-2026-04193325-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-04193861-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de ARCA (IF-2026-04194495-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-04195447-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, habilitación municipal (IF-2026-04196109-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se encuentra ubicado a cien (100) metros del centro urbano. Fue construido en el año 1990, su última refacción fue en el año 2025, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de diecinueve unidades (19) con cincuenta y cinco (55) plazas, edificadas en dos (2) plantas;

Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada; esta área cuenta con un (1) baño;

Que el establecimiento posee un (1) salón desayunador, con capacidad para treinta y cuatro (34) comensales, el mismo tiene un (1) baño;

Que cuenta, con una (1) piscina climatizada, iluminada y cercada, con solárium, que abre solo en temporada alta;

Que en cuanto al equipamiento de las unidades, poseen tarjeta magnética, caja de seguridad, sector parrillas, baños, tendedero, insonorización, almohadas y frazadas adicionales y TV SMART;

Que cuenta además, con cocina diferenciada, equipada con mesas y sillas, mesa ratona, cocina completa, heladera con freezer, extractor de aire, microondas, vajilla completa y utensilios;

Que todas las habitaciones, poseen calefacción y refrigeración por radiadores y caldera, TV SMART, mesa de luz, guardarropa y espejo de cuerpo entero;

Que los baños, poseen ante baño, calefacción y secador de pelo;

Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, grupo electrógeno, luces de emergencia y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de limpieza diaria, guardavalijas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, servicio de blancos para playa, envío de objetos olvidados, servicio de impresión, medición de la satisfacción del cliente, sistema de beneficios e incentivos a huéspedes frecuentes;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe y trilingüe y cuenta con incentivos a la productividad y calidad de servicio;

Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-04666724-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 47 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Appart Italia", cuyo titular de explotación comercial es Caputo Augusto José Luis (CUIT N° 20-28351536-3), ubicado en Faro Recalada N° 250 de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "APART HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 49-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-24809056-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en

especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO CANCOOP LIMITADA (CUIT 30-71842650-9);

Que en el orden 6 (IF-2025-25009401-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinada a solventar la adquisición de materiales;

Que en órdenes 7 al 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-25518272-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2025-25485272-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 68 mediante IF-2026-04899517-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 3068/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CANCOOP LIMITADA (CUIT 30-71842650-9) con domicilio en la calle 520 entre 199 Y 200 de la ciudad de Abasto, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) destinado a adquirir materiales, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5210-053470/3 de la Cooperativa CBU 0140193201521005347033 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 50-IPAYCMPCEITGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-36559257-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Arribeños Ltda "COOPAR" (CUIT 30-60001087-1);

Que en el orden 4 (IF-2025-36738805-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$9.800.000,00) destinado a la adquisición de materia prima e insumos;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-03012123-GDEBA-DEYAIAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-03030167-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 35 mediante IF-2026-03376318-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 1960/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía,

Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Provision de Obras y Servicios Públicos de Arribeños Ltda "COOPAR" (CUIT 30-60001087-1) con domicilio en Sarmiento N° 40 de la ciudad de Arribeños, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$9.800.000,00) destinado a adquirir materia prima e insumos, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6624-15092/7 de la Cooperativa CBU 0140379201662401509279 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.661.292,36) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE CON SESENT Y CUATRO CENTAVOS (\$8.138.707,64) - IMPORTE TOTAL: PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$9.800.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad— a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 14-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-41709188-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual tramita la aprobación de diversos instrumentos mediante los cuales se establecen parámetros a fin de implementar el "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género", el Decreto N° 2640/25 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2640/25 se crea el "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género" en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad;

Que el mencionado acto administrativo modificó el artículo 2° del Decreto N° 997/20 y modificatorio, incorporando mediante inciso 11 el "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género" al Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP);

Que el SIPP establece criterios rectores que organizan el perfil de las políticas públicas que lo conforman, sosteniendo una sólida articulación de redes locales, regionales, de organismos públicos y organizaciones sociales vinculadas a la temática;

Que la salida de las violencias de género requiere de acciones integrales que aborden la complejidad de las situaciones, contemplando los contextos y trayectorias en las que éstas se enmarcan, así como también de estrategias mancomunadas y articuladas entre los distintos niveles del Estado y los actores locales y comunitarios;

Que, en este sentido, deviene necesario el desarrollo de acciones especialmente enfocadas en la asistencia de mujeres y LGBTIQ+ que, a partir de la situación de violencia de género crítica y las

condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran, resultan expuestas de manera diferencial al deterioro y otras formas de afectación negativa de su integridad física, psicológica, su autonomía económica y sus redes afectivas, vinculares y sociales;

Que en función de lo expresado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires creó el "Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género" el cual prevé la asistencia económica directa durante un período de hasta seis (6) meses consecutivos y el acompañamiento especializado para mujeres y LGBTIQ+ en riesgo por violencia de género con la finalidad de fortalecer los procesos de salida de las violencias de género;

Que la solicitud de incorporación de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo por violencia de género al Programa se realizará a través de las Áreas Responsables (ARGD) en materia de Género y Diversidad de los Municipios que suscriban el convenio aprobado por la presente, y de la Unidad Técnica (UT);

Que el acompañamiento especializado para la salida de las violencias estará orientado al desarrollo de estrategias comunitarias, de fortalecimiento de redes vinculares, de lazos sociales y colectivos para fomentar proyectos de vida con autonomía;

Que el referido Decreto ha facultado al Ministerio de Mujeres y Diversidad a dictar normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del Programa de mención;

Que en este marco, resulta necesario aprobar el documento de implementación del “Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género”, el modelo de Convenio entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio, el Formulario de Postulación al Programa para Municipios, el Acta de designación de responsables de la realización de los informes técnicos, que como Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV forman parte de la presente;

Que en igual sentido, es imperioso aprobar la Declaración Jurada de Veracidad de los Datos Proporcionados por la Persona Solicitante, la cual como Anexo V forma parte integrante de la presente;

Que se deja establecido, asimismo, que a los fines de la implementación del Programa citado, los Municipios que aun no lo hayan formalizado, deberán suscribir el Acta de Adhesión y la Declaración Jurada de Confidencialidad del Registro Único de Casos de Violencia de Género, aprobados por los Anexos II y III de la Resolución N° 433/22;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 2640/25;

Por ello,

**LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento de Implementación del “Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género” (IF-2026-02100158-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de Convenio con Municipios (IF-2026-02100238-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP), el Formulario de Postulación al Programa para Municipios (IF-2026-02100292- GDEBA-SSPCVRGMMYDGP), el Acta de designación de responsables de la realización de los informes técnicos (IF-2026-02100340-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) y la Declaración Jurada de Veracidad de los Datos Proporcionados por la Persona Solicitante (IF-2026-02100382-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP), que como Anexo II, Anexo III, Anexo IV y Anexo V respectivamente, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Establecer que a los fines de la implementación del Programa referido, los Municipios que aun no lo hayan formalizado deberán suscribir el Acta de Adhesión y la Declaración Jurada de Confidencialidad del Registro Único de Casos de Violencia de Género, aprobados como Anexos II y III por la Resolución N° 433/22.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ANEXO/S

IF-2026-02100158-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	d2942233800d8e988be1931cdb84a4d26ea17cda9e78326428e84224a7265aa8	Ver
IF-2026-02100238-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	93968dd4395f7917dd05f575aeb92017b85fe8a76fe8fb095c94d4d887af8ccc	Ver
IF-2026-02100292-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	a5c822a7b8bac31085614bb54da6495bd746856b04846c2b071358f8aee66874	Ver
IF-2026-02100340-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	3135b543811d27470ed5b9bf862e804afb2c2d56b7910589e1c1c8a62af3f348	Ver
IF-2026-02100382-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP	b2a4ef4903dfe54f4fad9c64a6ecd7f7cf00abba075d7c7f087dfd77ceabe715	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 28-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41970244-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, perteneciente a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa, dependiente de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, perteneciente a la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el documento Anexo I (IF-2026-02413303-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413511-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423143-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413303-GDEBA-DDDPPSGG	90673fc0a742e797858d9df15b160c367ab4872cc629d91e1bd933488ca13f38	Ver
IF-2026-02413511-GDEBA-DDDPPSGG	4ff0e845809b02e940b6f02d5361a3eae331d5a71c859ce4f1e7da4c289b15f3	Ver
IF-2026-02423143-GDEBA-DDDPPSGG	a8e2a7754c4f4abab9bb494174874f3b5569c7e932b6ab498d6d1bb50162bdf8	Ver

RESOLUCIÓN N° 30-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41969790-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de

Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
 Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;
 Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;
 Que el cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;
 Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
 Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
 Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
 Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecida en el Anexo I (IF-2026-02413103-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413571-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423195-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413103-GDEBA-DDDPPSGG	98c1041658d82d9bd025a7f34d85634549a6cd8998d0759c7a8a1924e984ac6f	Ver
IF-2026-02413571-GDEBA-DDDPPSGG	10ef03ffdc0ef452f73ba24eefceacb4def7f96a7a85943672839708250830	Ver
IF-2026-02423195-GDEBA-DDDPPSGG	920ed80560b2637eaed1d2b8238d13bc535907a97e33bc070f02153b36319ec1	Ver

RESOLUCIÓN N° 31-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41972355-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
 Que, asimismo, mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
 Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;
 Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente vacante;
 Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
 Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
 Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
 Por ello,

**LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa, perteneciente a la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-02413398-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo I (IF-2026-02413645-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02423231-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Apoyo a la Gestión de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413398-GDEBA-DDDPPSGG	49228393d89aaad5893905a2b2ad8d3d8c3752ef1caaf090e4c44caac4d74d96	Ver
IF-2026-02413645-GDEBA-DDDPPSGG	fdff92e39c3d3d1fb3e4bfec074ecf382d5454703a68f8a5e0d53e3ae01ead1	Ver
IF-2026-02423231-GDEBA-DDDPPSGG	b56741350dab43e3ad6423033ad94ba33ab66de5a1e87e2cf872d3587ca4bc8e	Ver

RESOLUCIÓN N° 32-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41971867-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General; Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica fue aprobado mediante Decreto N° 2930/04, y se encuentra actualmente ocupado interinamente por Ethel Patricia GÓMEZ TRUCCO, designada mediante Resolución N° 93/21 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, quien cesará en sus funciones una vez concluido el proceso impulsado;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

**LA SECRETARÍA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica de la Subdirección de Análisis de Estructuras y Procesos Administrativos, perteneciente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-02413210-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-02413696-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-02426097-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2026-02413210-GDEBA-DDDPPSGG	971659415803f37929d3857899dbfcb0c6b5a1bdd9c29bcab6c2a9840261bc9e	Ver
IF-2026-02413696-GDEBA-DDDPPSGG	09a29c04ba5e7d4ef9cb5c99e57329d35d89032768189df2b9d5cf78bbb3d902	Ver

IF-2026-02426097-GDEBA-
DDPPSGG

23f2e08102f06a3ccbc4022c5ec7f0839c826a5fd35febe6c03f64723e6b8f93

Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 55-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-32692259- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 23/2025 para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO POLIDEPORTIVO Y RECREATIVO. VILLA PROGRESO", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF. 8991-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)";

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO CON 32/100 (\$1.777.495.025,32), tomando como mes base abril de 2025, y se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-338-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 30 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron nueve (9) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 82);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 84 a 112 y 117:

1. POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 92/100 (\$1.676.882.627,92);
2. INSA S. A. (CUIT 30-57064273-8), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.487.815.912,00);
3. SES S. A. (CUIT 30-64772754-5), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 32/100 (\$1.668.057.510,32);
4. ROL INGENIERIA S. A. (CUIT 30-57844765-9), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 16/100 (\$1.821.794.391,16);
5. MAJO CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 33-70909787-9), por un monto total de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 07/100 (\$1.393.005.460,07);
6. PIUTERRA S. A. (CUIT 30-71058626-4), por un monto de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 19/100 (\$1.638.687.118,19);
7. GUIGIVAN S. R. L. (CUIT 30-71496159-0), por un monto total de PESOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 (\$1.596.440.558,50);
8. SOTERRA INGENIERIA S. R. L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. (CUIT 30-56520303-3) U. T., por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHENTA Y SEIS CON 89/100 (\$1.422.025.086,89);
9. BLUE COMM S. R. L. (CUIT 30-70857548-4), por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 90/100 (\$1.368.402.970,90);

Que, al orden 83, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la que se lo pone en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 120 a 128 y 157 a 174;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S. A., INSA S. A., SES S. A., MAJO CONSTRUCCIONES S. A., PIUTERRA S. A., BLUE COMM S. R. L., GUIGIVAN S. R. L., SOTERRA INGENIERÍA S. R. L. CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. U. T. (órdenes 175 a 183);

Que el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de la oferta de la firma ROL INGENIERIA S. A.;

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas actualizó el presupuesto utilizando como mes base septiembre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 93/100 (\$1.993.949.280,93);

Que, sentado lo que antecede, dicha Comisión emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 186, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma SES S. A., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta dieciséis con treinta y cuatro centésimas por ciento (16,34 %) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, en el mismo documento, indica que las ofertas formuladas por las firmas INSA S. A., MAJO CONSTRUCCIONES S. A., PIUTERRA S. A., GUIGIVAN S. R. L., SOTERRA INGENIERIA S. R. L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. U. T. y BLUE COMM S. R. L. no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, sin

perjuicio de que sus propuestas resultan menos onerosas que la de la firma preadjudicada;
Que, por otro lado, la Comisión manifiesta que la oferta formulada por la firma POSE S. A., pese a que cumple con todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, resulta más onerosa respecto a la propuesta del oferente preadjudicado y es, en consecuencia, más desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conf. Anexos III: COMPARATIVA DE PRECIOS y IV: DESESTIMACIÓN DE OFERTAS);
Que, finalmente, vale aclarar que la oferta de la firma ROL INGENIERIA S. A. no cumple con la condición de elegibilidad ni con los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación y resulta, además, más onerosa respecto a la propuesta del oferente preadjudicado (conf. Anexos III: COMPARATIVA DE PRECIOS y IV: DESESTIMACIÓN DE OFERTAS);
Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los demás participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 188/205);
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 23/2025 para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO POLIDEPORTIVO Y RECREATIVO. VILLA PROGRESO", en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma SES S. A. (CUIT 30-64772754-5), por un monto total de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 32/100 (\$1.668.057.510,32), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta dieciséis con treinta y cuatro centésimas por ciento (16,34 %) menor que el presupuesto oficial actualizado.
ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas INSA S. A. (CUIT 30-57064273-8), ROL INGENIERIA S. A. (CUIT 30-57844765-9), MAJO CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 33-70909787-9), PIUTERRA S. A. (CUIT 30-71058626-4), GUIGIVAN S. R. L. (CUIT 30-71496159-0), SOTERRA INGENIERIA S. R. L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S. A. (CUIT 30-56520303-3) U. T. y BLUE COMM S. R. L. (CUIT 30-70857548-4), ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.
ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, la oferta de la firma POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3) ya que la misma resulta más onerosa respecto a la propuesta del oferente preadjudicado y, en consecuencia, desventajosa para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2026: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 83- Fuente de Financiamiento 1.1.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 330-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-41698929-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la prórroga del Programa Temporal "Huellas de la Cultura", y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 luce nota (NO-2025-43371225-GDEBA-SSPSICULGP) de la Sra. Subsecretaria de Promoción Sociocultural, María Lorena Riesgo, a través de la cual solicita la prórroga del Programa Temporal "Huellas de la Cultura" hasta el 31 de diciembre de 2026;
Que dicho programa fue autorizado mediante RESO-2021-987-GDEBA-MPCEITGP, desde el mes de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del Programa "ReCreo en la Provincia", aprobado por Resolución N° 51/2021; Que se designó a la Subsecretaria de Promoción Sociocultural dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, -u organismo que en el futuro la reemplace-, como Autoridad de Aplicación;
Que por Decreto N° 90/2022 -modificado por el Decreto N° 1996/2022-, se aprobó la estructura orgánico funcional de este Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires y se absorbieron diversas unidades orgánico funcionales que dependían del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 54/2020, entre ellas la Subsecretaria de Promoción Sociocultural;

Que, en este marco, por la RESO-2023-851-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2023, por la RESO-2024-211-GDEBA- ICULGP se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2024, y por la RESO-2025-32-GDEBA-ICULGP se prorrogó nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que el programa busca rescatar esas historias que forman parte del acervo cultural de los municipios bonaerenses, reconociendo y homenajear la presencia o el tránsito de artistas, personalidades de la cultura, géneros musicales y expresiones artísticas y culturales que componen nuestra identidad bonaerense;

Que, a fin de mantener vigente este legado cultural inmaterial, en articulación con los municipios de la provincia de Buenos Aires, propone reconocer y homenajear a artistas por medio de la realización y colocación de piezas de diseño en su honor en localidades del territorio bonaerense que hayan sido icónicas de su carrera y/o de su vida;

Que, asimismo, se propone también la puesta en marcha de una serie de homenajes o reconocimientos a artistas, difundiendo sus obras y trayectoria a través de muestras, exposiciones, recitales y otro tipo de propuestas artísticas culturales;

Que mediante PV-2025-46414949-GDEBA-ICULGP esta Presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que el programa logró poner en valor y visibilizar la labor y la trayectoria de artistas bonaerenses contemporáneos, junto con el reconocimiento de expresiones artísticas y culturales que formen parte del acervo cultural bonaerense;

Que, por esta razón, se comparte la necesidad de dar continuidad a la ejecución del programa mencionado durante todo el año 2026;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la ejecución del Programa Temporal "Huellas de la Cultura", autorizado mediante RESO-2021-987-GDEBA-MPCEITGP y prorrogada su ejecución por RESO-2023-851-GDEBA-ICULGP, RESO-2024-211-GDEBA-ICULGP y RESO-2025-32-GDEBA-ICULGP hasta el 31 de diciembre de 2026, a iniciativa de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2025-41695600-GDEBA-SSPSICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución del Programa prorrogado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-41695600-GDEBA-
SSPSICULGP

3c9224ddcf498c331319c466aed32912aeba9ee5000f2b0ba4d4699fed688bf8 [Ver](#)

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

DISPOSICIÓN N° 21-DPCYCMYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-14314588-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Nueva Estación Transformadora San Pedro Industrial 132/33/13,2 kV y Vinculación Línea de Alta Tensión 132 kV", en jurisdicción del partido de San Pedro y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 43/26 del 22 de enero de 2026 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Energía y la

documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Nueva Estación Transformadora San Pedro Industrial 132/33/13,2 kV y Vinculación Línea de Alta Tensión 132 kV", en jurisdicción del partido de San Pedro, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve millones setecientos setenta y un mil setenta con sesenta y siete centavos (\$28.489.771.070,67);

Que mediante la Disposición N° 8/26 del 29 de enero de 2026 esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de recepción de ofertas el lunes 9 de marzo de 2026 y apertura de sobres el martes 10 de marzo de 2026 a las 12:00 horas;

Que mediante Nota N° NO-2026-05820943-GDEBA-DPEMIYSPGP del 20 de febrero del corriente, la Dirección Provincial de Energía, solicitó modificar el porcentaje de anticipo financiero;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-05974478-GDEBA-DCOPMIYSPGP), la cual modifica el artículo 2.1.5. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2026-01918432-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que atento a lo indicado, y con el objeto de brindar un plazo razonable para la elaboración de las propuestas, resulta pertinente postergar la celebración del acto de apertura de ofertas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos Nros. 323/22 y 393/24, el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por la Ley N° 15.557, y su reglamentación, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el artículo 5° de la Resolución N° 43/26 del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-05974478-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra: "Nueva Estación Transformadora San Pedro Industrial 132/33/13,2 kV y Vinculación Línea de Alta Tensión 132 kV", en jurisdicción del partido de San Pedro.

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Nueva Estación Transformadora San Pedro Industrial 132/33/13,2 kV y Vinculación Línea de Alta Tensión 132 kV", en jurisdicción del partido de San Pedro, al jueves 9 de abril de 2026 a las 12:00 horas en la Sala 411, piso 4°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el miércoles 8 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en 1 (un) diario de circulación local y 1 (un) diario de circulación regional, y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

ANEXOS

PLIEG-2026-05974478-GDEBA-
DCOPMIYSPGP

6554ae1862de93fadcf41ba9d4933f5678918132071b898fd27c606f7ca613c6 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 232-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente EX 2025-37573368-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 77/2026, tendiente a la compra de REACTIVOS Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de

la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y ARTÍCULO 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$86.834.814,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de REACTIVOS Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de LABORATORIO. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 77/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de REACTIVOS Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fijese la apertura de sobres para el día 4 de MARZO de 2026 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por (\$86.834.814,00).-

Total Pesos: OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$86.834.814,00).-
Ejercicio 2026

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini.

PREADJUDICACION: COMISION TITULAR: Diana Haiek, González Sandra, Pereyras Silvia, Vescina Cecilia.

COMISION SUPLENTE: Rico Yanina, Tournier Andrea Oderiz, Sebastián, Horrach, Brenda, Marianelli, Alejandra, Cassain, Virginia Cabassi, María Victoria Magistrello, Paula Bettioli, Marisa María Paula del Palacio Collini Mariana Saab, Leyla Altamirano, Eugenia, Baleztena, Mónica Perez María Paula Catalano, Julieta; Goñi, Mercedes, Valeria Qualina Laura Cabaleiro Mariana Quattrin Martina Sadowski Gabriela Molinari, Ninomiya, Mariel Gimenez, Vanesa; Costa, Alejandra Ledesma, Pablo.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 233-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO el Expediente EX 2025-40184427-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de LABORATORIO, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 78/2026, tendiente a la compra de

INSUMOS DE HEMOTERAPIA, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19

Que el Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$58.790.254,00).-

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de INSUMOS DE HEMOTERAPIA con destino a cubrir las necesidades del Servicio de LABORATORIO. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 78/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de INSUMOS DE HEMOTERAPIA, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 4 de MARZO de 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 5. PPa 2; por (\$1.107.472,00).-

Inciso 2. PPr. 5. PPa 1; por (\$32.003.552,00).-

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$25.679.230,00).-

Total Pesos: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$58.790.254,00).-
Ejercicio 2026

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini

PREADJUDICACION: COMISION TITULAR: Diana Haiek, González Sandra, Pereyras Silvia, Vescina Cecilia

COMISION SUPLENTE: Rico Yanina, Tournier Andrea Oderiz, Sebastián, Horrach, Brenda ,Marianelli, Alejandra,Cassain, Virginia Cabassi, María Victoria Magistrello, Paula Bettiol, Marisa María Paula del Palacio Collini Mariana Saab, Leyla Altamirano, Eugenia, Baleztena, Mónica Perez María Paula Catalano, Julieta; Goñi, Mercedes, Valeria Qualina Laura Cabaleiro Mariana Quattrin Martina Sadowski Gabriela Molinari, Ninomiya, Marel Gimenez, Vanesa; Costa, Alejandra Ledesma, Pablo

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 52-HZEMNECMSALGP-2026

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2025-41303119-GDEBA-HZEMNECMSALGP, solicitud 734702 por el cual se gestiona el llamado para la adquisición de MEDICAMENTOS para el servicio de FARMACIA, para el período que abarca 27/01/2026 al 30/06/2026 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 13981 tiene por objeto regular el subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector público de la Provincia de Buenos Aires,
Que mediante el Decreto Nro. 59/19 se aprueba la reglamentación de la citada norma,
Que la Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y;
Que sobre la base de dicha regulación la Resolución 2461/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias, aprueba la delegación de competencias previstas en el Anexo II del Decreto Nro. 59/19 E en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por este Hospital;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, del Decreto 59/19 anexo 1 Reglamentario de la Ley 13981, de su artículo 17;
Que finalmente, en cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19 E corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo fijado por este, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir bienes de similar naturaleza, especie o afinidad comercial a los requeridos;
Que la presente medida se dicta en uso de las competencias delegadas por el Anexo II del Decreto 59/19 E y la Resolución 76/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL MATERNO NEONATAL
DE MORENO ESTELA DE CARLOTTO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO "ESTELA DE CARLOTTO" a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2026 encuadrado en Artículo 17, del Decreto 59/19 Anexo1 Reglamentario de la Ley 13981 de su artículo 17, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS" aprobado por Resolución 76/2019 Del Contador General de la Provincia de Buenos, cuya apertura se llevará a cabo el día MIEROCLES 04 DE MARZO DEL 2026 a las 10:00 horas en la oficina de Compras y Contrataciones del Hospital Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, sito en Albatros 7225 esquina Maza de la localidad de Trujui, partido de Moreno.

ARTÍCULO 2°: Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero (\$0.00.-)

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Reglamento de Contrataciones, Decreto 59/19, no se autorizo llamado alguno para contratar la provisión de MEDICAMENTOS para el servicio de FARMACIA.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido la aprobación de el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

ARTÍCULO 5°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP

ARTÍCULO 6°: Establecer que la Comisión asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por: Dra. Cristina Bravo, Farmacéuticas: María Parise y Gabriela Acuña, Sandra Salinas

MIEMBROS SUPLENTEs integrados por Clyde Cooper

ARTÍCULO 7°: Establecer que este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C INSTITUCIONAL 1.1.1: JURISDICCION 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR: 0.- ENTIDAD 0 - CATEGORIA PROGRAMATICA: PRG 015 SUB 008, ACT: 1-FINALIDAD: 3 - FUNCION: 1 PROCEDENCIA-FUENTE 11

INCISO 2 PPR: 9 PPA: 1, por la suma de pesos TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$3.053.700,00)

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 1, por la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$344.580,00)

INCISO 2 PPR: 5 PPA: 2, por la suma de pesos SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO con 89/100 (\$73.563.754,89)

Por un total de pesos SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON 89/100 (\$76.962.034,89) EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar y publicar en el sitio Web del ministerio de salud, pasar a la Oficina de Compras, Cumplido. Archivar.

Hospital Materno Neonatal de Moreno
Disposición N° 2026. LP 3-2026

Eduardo Daniel Fernandez, Director.

DISPOSICIÓN N° 224-HPDIGAMSALGP-2026

GONZALEZ CATAN, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Febrero de 2026

VISTO El EX-2022-4148896-GDEBA-HPDZGAMSALGP y las actuaciones relacionadas en el con la Disposición DISPO-2025-138-GDEBA-HPDIGAMSALGP, por la Publicación del llamado de la Licitación Privada n° 11/2026, por la cual se tramitó la adquisición de MICROBIOLOGIA, con destino a este establecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que es menester arbitrar los medios a efectos de anular dicha publicación.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS SIMPLEMENTE EVITA DISPONE

ARTÍCULO 1°: Anúlese la Publicación del llamado de la Licitación Privada N° 11/2026-, por la cual se tramitó la adquisición de MICROBIOLOGIA con destino a este establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DISPOSICIÓN N° 6-GDPACIV-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Febrero de 2026

VISTO el expediente N° EX-2022-33251387-GDEBA-DPTDIV, por el cual se aprobó el índice de actualización del coeficiente HogarBA, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026, inherente al PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA LA REFORMA, REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS "Buenos Aires CREA", y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones de referencia, se ha dictado la DISPO-2026-5-GDEBA-GDPACIV de fecha 12 de febrero del 2026, mediante la cual se fijó el índice de actualización del coeficiente HogarBA correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2026;

Que con posterioridad la Gerencia de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito advierte que la citada Disposición adolece de un error material, verificando una inconsistencia entre lo dispuesto en su Artículo 1 y los datos contenidos en su Anexo, IF-2026-05005091-GDEBA-GDPACIV, por lo que resulta necesario proceder a su rectificación;

Que tal rectificación se encuentra enmarcada en las previsiones del artículo 115 del Decreto - Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 9573/1980, Anexo V de Decreto N° 245/2022 y RESO-2024-466-GDEBA-IVMHYDUGP por el cual se designa al Gerente de Desarrollo de Programas de Acceso al Crédito;

Por ello;

EL GERENTE DE DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACCESO AL CRÉDITO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1. Rectificar el Artículo 1 de la DISPO-2026-5-GDEBA-GDPACIV el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1. Fijar el coeficiente de actualización HogarBA, inherente a los meses de febrero de 2026 en un 1,0245 y marzo de 2026 en un 1,0233, conforme al documento identificado como IF-2026-05005091-GDEBA-

GDPACIV, y que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Disposición."

ARTÍCULO 2. Dejar establecido que, salvo la modificación expresamente aprobada por el artículo 1 de la presente, las restantes disposiciones se mantienen plenamente vigentes y sin alteración alguna.

ARTÍCULO 3. Registrar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA, integrar a la página <https://buenosairescrea.gba.gob.ar/>, y comunicar.

Julian Barberis, Gerente.

ANEXO/S

IF-2026-05005091-GDEBA-GDPACIV 71c22b3fe20bfd49c1b35caf7305b7e7ce91bc9c3ad68b6d6199c12d1d5736d [Ver](#)

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 3/2026

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de la obra Consolidación Parque Urbano León Gallo, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo N° BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), del Decreto N.° 1299/16 y modificatorios.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Dos Mil Novecientos Setenta y Siete con 72/100 (\$2.953.602.977,72).

Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de marzo de 2026 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de marzo del 2026 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

EX-2025-38940196-GDEBA-DEOPISU.

feb. 5 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Licitación Pública N° 5/2026

Rectificatoria

POR 5 DÍAS - Licitación Pública 05/2026, con relación a: 1 - "Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día miércoles 4 de marzo de 2026 inclusive)" siendo lo correcto "Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día martes 3 de marzo de 2026 inclusive)."

feb. 23 v. feb. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Internacional N° 2/2026 (CAF) - Préstamo CAF 10061/11342

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Licitación Pública internacional: Obra Red Cloacal, Estación de Bombeo e Impulsión para la Localidad de Tomás Jofré, partido de Mercedes.

Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - piso 4, oficina 411, el día 10 de abril de 2026 a las 12:00 hs.

Las obras consisten en: La descarga de la red por medio de una tubería de impulsión de 6536m que descarga en una boca de registro existente de la red cloacal de Gowland-Agote

El proyecto contempla las siguientes unidades

- Red cloacal (Red Primaria y Secundaria)
- Estación de bombeo
- Tubería de impulsión

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Doce Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 00/100 (\$3.412.170.889,00) a valores del mes noviembre de 2025.

Plazo de obra: Quinientos cuarenta (540) días

Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 10 de abril de 2026 a las 11:30 hs., en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego: El Pliego Licitatorio, será publicado en el sitio de internet del Ministerio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> con acceso libre a todos los interesados. Los Pliegos Licitatorios podrán ser retirados, en soporte digital, por los interesados a fecha prevista para la apertura de las Ofertas en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, piso 11, Oficina N° 1113 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N°1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gov.ar

N° de expediente Electrónico: EX-2024-23214317-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 24 v. mar. 2

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2026. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para el Alquiler de Vehículos Automotor.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 24 de febrero de 2026 a las 8:00 hs. hasta el día 3 de marzo de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$6.370.118.400,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 10 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 10 de marzo de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

feb. 24 v. feb. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Ampliación del Abastecimiento de Agua Potable en las localidades de Pellegrini y De Bary.

Partido: Pellegrini.

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el jueves 19 de marzo del 2026 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.208.900.492,51

Con un anticipo del cinco por ciento (5 %).

Plazo: 240 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el miércoles 18 de marzo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 12 de marzo del 2026.

N° de expediente: EX-2025-29389695-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 25 v. mar. 3

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0136-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 - Proceso de Compra PBAC 532-0136-LPU26, tendiente a la contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, en un todo de acuerdo con las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en pesos: Dos Mil Quinientos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (\$2.500.247.200,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981.

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 9 de marzo de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 9 de marzo de 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-32-GDEBA-SSTAYLMDCGP.
EX-2026-02479422-GDEBA-DSTAMDCGP

feb. 25 v. feb. 27

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 44/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 44/2026, para la Adquisición de Determinaciones de Inmunoensayo para Laboratorio, para cubrir el Período de 27/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de marzo del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$336.000.000,00. (Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones con 00/100.).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-139-GDEBA-HZGADNLMSALGP.
EX-2025-46027765-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 02/2026 para Contratar la Adquisición de Neumáticos, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$760.400.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 10 de marzo de 2026 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$760.400,00 (Pesos Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos).

Expediente: 4003-45286/2026.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Concesión para la Explotación del Patio Gastronómico y Museo del Fútbol en el Parque del Fútbol - Secretaría Legal y Técnica.

Fecha de apertura: 17/03/2026

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$5.202.981,74

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 639/2026 fechado el 13/02/2026.

Expediente: EX-2026-00040233-MUNIAVEBA-SSLT#SLT.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Artefactos LED, por un total de 500 unidades, promovido por la Secretaría de Espacio Público y Descentralización. -

Fecha de apertura de las ofertas: 12 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs.As.-

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 Centavos (\$400.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta Millones con 00/100 Centavos (\$230.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día once (11) de marzo de 2026, inclusive.

Expediente: 4016-13132/2025.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición Columnas Alumbrado Público, promovido por la Secretaría de Espacio Público y Descentralización.

Fecha de apertura de las ofertas: 11 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1º piso, de la ciudad de Campana, provincia de Bs.As.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 Centavos (\$400.000,00.-), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta Millones con 00/100 Centavos (\$170.000.000,00.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día diez (10) de marzo de 2026, inclusive.

Expediente: 4016-13129/2025.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra de Restauración Integral y Puesta en Valor de la Escuela Primaria N° 1 Bernardino Rivadavia.

Presupuesto oficial: \$268.261.615,97 (Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Quince con 97/100).

Valor del pliego: \$50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil).

Venta del pliego: Desde el 26/02/2026 en horario administrativo y hasta las 9:00 hs. del 26/03/2026.

Vista del pliego: En horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 9:30 hs. del día 26/03/2026 en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de propuestas: En la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

- Sobre N° 01: 26/03/2026, a las 10:00 hs.

- Sobre N° 02: 31/03/2026, a las 10:00 hs

feb. 25 v. feb. 26

ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Puesta en Valor de Alumbrado con Luminarias LED en Barrios.

Fecha de apertura: 19 de marzo de 2026 - 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.410.310.693,04.-

Garantía de oferta: \$24.103.106,93.-

Informes de pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - Tel. (0223) 464-8425 (Int. 101) - Email compras@emvial.gov.ar.

feb. 25 v. feb. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 13 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$289.538.- (son Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 524/INT/2026.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Bobinas y Gasa por Pieza.

Fecha apertura: 16 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$179.986.- (son Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 516/INT/2026.

feb. 25 v. feb. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) de la Municipalidad de la Plata por Ciento Sesenta y Ocho (168) Días Hábiles escolares por un total de Quinientos Ocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho (508.368) cupos de desayuno, merienda y almuerzos distribuidos en cuatro (4) zonas alimentarias según especificaciones del Pliego General de Bases y Condiciones y Anexos.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2026.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.

El importe de la Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 10/03/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.

Retiro: El formulario en Planilla de Pedido de Cotización del sistema RAFAM,, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 14:00 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día miércoles 10 de marzo de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2126629/2026

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Materiales para la Construcción y Pinturas para Jornadas Solidarias, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las Solicitudes de Pedido N° 3-71-20.

Presupuesto oficial: \$353.147.775,29.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$274.000,00.

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de marzo de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Bolsas de Consorcio.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Trescientos Setenta y Siete Millones Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$377.132.400,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 02/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$1.131.397,00.- (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Noventa y Siete con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-283093-J-2026.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Pavimentación del Camino de la Ribera Tramo Morón-Luther King.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Setecientos Once Millones Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 21/100 (\$711.409.468,21).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 20 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 03/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 19 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$2.134.228,00.- (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-283125-J-2026.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Adquisición de Luminarias de Alta Luminosidad para Alumbrado Público.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Quinientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Dos Mil con 00/100 (\$534.532.000,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación Pública N° 04/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad

de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$1.603.596,00.- (Pesos Un Millón Seiscientos Tres Mil Quinientos Noventa y Seis con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo) de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-282745-J-2026.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción de Plateas en Escuela Secundaria N° 87.
Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Ciento Treinta Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100 (\$130.663.972,00).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 26 de marzo de 2026 a las 12:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 05/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 25 de marzo de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: \$391.991,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Un Mil Novecientos Noventa y Uno con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-280555-S-2025.

feb 25. v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública Decreto N° 573/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública: Decreto N° 573/2026. Objeto: Otorgar en Concesión el Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Fiscal de Administración Municipal denominada Estación Terminal de Ómnibus de Necochea de la ciudad y partido de Necochea.
Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -
Adquisición de pliegos: Desde el día 20 de febrero de 2026 y hasta el día 26 de marzo de 2026 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000).
Recepción de ofertas: Hasta el día 7 de abril de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 7 de abril de 2026 a las 12:00 hs, en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.
Decreto N° 573/26.
Expediente N° 6646/25.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública Decreto N° 574/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública: Decreto N° 574/2026. Objeto: Otorgar en Concesión el Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada Fogones y Parrilas s/Avd. Pinolandia Sector A-F 1, Parque Miguel Lillo de la ciudad y partido de Necochea.
Plazo de concesión: Treinta (30) años, con más una prórroga de diez (10) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. -
Adquisición de pliegos: Desde el día 20 de febrero de 2026 y hasta el día 25 de marzo de 2026 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000).
Recepción de ofertas: Hasta el día 6 de abril de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 6 de abril de 2026 a las 12:00 hs., en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

Decreto N° 574/26.
Expediente N° 6644/25.

feb. 25 v. feb. 26

Licitación Pública Decreto N° 575/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública: Objeto: Otorgar en Concesión el Derecho de Uso y Explotación de la Unidad Turística Fiscal de Administración Municipal denominada Camping Las Grutas ubicada en proyección de la calle 205 entre la Av. 10 y Av. 2 de la ciudad y partido de Necochea.

Plazo de concesión: Veinte (20) años, con más una prórroga de seis (6) años, sujeta a lo dispuesto en el art. 231° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Adquisición de pliegos: Desde el día 20 de febrero de 2026 y hasta el día 23 de marzo de 2026 inclusive en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en horario de 8:00 a 13:00 horas, teléfono 2262-428269, previo pago en la Tesorería Municipal, del arancel de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000).

Recepción de ofertas: Hasta el día 1° de abril de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Concesiones, Municipalidad de Necochea, sita en calle 56 N° 2969 planta alta, de la ciudad y partido de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Acto de apertura: El día 1° de abril de 2026 a las 12:00 hs., en el Salón de Actos Dr. Domingo J. Taraborelli de la Municipalidad de Necochea, sito en calle 56 N° 2945, 2do. piso, de la ciudad y partido de Necochea.

Decreto N° 575/26.

Expediente N° 6645/25.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$500.000,00 (Quinientos Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 13 de marzo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 16 de marzo de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

feb. 25 v. feb. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 66/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública: Trabajos de Lonas en Natatorios de los Campos de Deportes N° 1 - 2 y 4

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 6 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones: Desde el sitio de internet de la Municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$217.753.466,84 (Pesos: Doscientos Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 84/100).

EX-2025-00308824-SI-SSOBPU.

feb. 25 v. feb. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 3/2026

Prórroga

POR 1 DÍA - Nombre de la obra: Nueva Estación Transformadora San Pedro Industrial 132/33/13,2 kV y Vinculación Línea de Alta Tensión 132 kV.

Partido: San Pedro

Apertura: El 9 de abril de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59.

Presupuesto oficial: \$28.489.771.070,67.-

Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.

Plazo: 549 días corridos.

Presentación de ofertas: El 8 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a las 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 31 de marzo del 2026.

N° de expediente: EX-2025-14314588-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Solicitud de Ofertas AR-DPOMFB-503962-GO-RFB - Préstamo BIRF N° 9541-AR Modificatoria

POR 3 DÍAS - Enmienda N° 2. Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias. Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BIRF 9541-AR

Solicitud de ofertas: AR-DPOMFB-503962-GO-RFB

Se modifican y/o agregan los siguientes apartados relativos a: Instrucciones a los licitantes, Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contrato del Documento de Licitación, relativos a la Solicitud de Ofertas: "Suministro e Implementación de Sistemas Automatizados de Gestión de Farmacias Hospitalarias", permaneciendo intacto el resto de su contenido:

Se deja constancia que la Enmienda N° 2 se encuentra publicada en el sitio web oficial, debiendo los oferentes remitirse al siguiente enlace para su consulta:

https://www.gba.gov.ar/economia/suministro_e_implementaci%C3%B3n_de_sistemas_automatizados_de_gesti%C3%B3n_de_farmacias_hospitalarias
feb. 26 v. mar. 2

ANEXO/S

PLIEG-2026-06110270-GDEBA-
DPOMYFBMECONGP

54c544685e6144993fc798f8bf172256150073a6e90fe91d261e8153e305c90a [Ver](#)

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Factura Conformada N° 14

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Factura Conformada N° 14, para la Contratación del Servicio Ampliación de Red de Gas en E.P. N° 8 de Adolfo Gonzales Chaves.

Apertura: 4 de marzo de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Valor del pliego: \$50.000,00 (Pagadero por transferencia bancaria).

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Expediente Interno N° FC-050-070-2025.

CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Contratación Directa N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 007/2026, para la Contratación del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) mes de Marzo 2026. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 4 de marzo de 2026 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz, calle Rivadavia N° 421, distrito Exaltación de la Cruz

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar., o solicitar vía mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar, calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente Interno N° 031-046-2026.

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 15/2026 para la Contratación del Programa MESA por el Mes de Marzo 2026-Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria, por un presupuesto estimado en \$179.996.620,00. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 5 de marzo de 2026 - 8:00 hs.

Valor del pliego: \$2.200.000,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil, Yrigoyen N° 704, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Yrigoyen N° 704, distrito Tandil.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Yrigoyen N° 704, los días hábiles en horario administrativo.

Autorizada por Disposición N° 040/2026.

Expediente Interno N° 102-015/2026.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-1487-LPR25

POR 1 DÍA - Licitación Privada - Número de Proceso de Compra PBAC N° 382-1487-LPR25. Objeto: Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Integral de Equipos de Climatización para los Años 2026 y 2027.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Integral de Equipos de Climatización para los Años 2026 y 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I -Requisitos Administrativos -, II -Especificaciones Técnicas Básicas -, III - Certificado de Visita, según N° IF-2026-05248942-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 13 de marzo de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 107-2026.

Número de Expediente: EX-2025-33587517-GDEBA-DPTAARBA.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 77/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 77/2026, para la Compra de Reactivos y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Catorce con 00/100 (\$86.834.814,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-232-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-37573368-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 78/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 78-2026, para la Compra de Insumos de Hemoterapia, para cubrir el Período de Enero a Junio, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 (\$58.790.254,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-233-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2025-40184427-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.E. MATERNO NEONATAL ESTELA DE CARLOTTO

Licitación Privada N° 3/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 27/01/2026 al 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto.

Apertura de propuestas: Se realizará el día miércoles 4 marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Neonatal Estela de Carlotto, en calle Albatros 7225 de la localidad de Trujui, Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Treinta y Cuatro con 89/100 (\$76.962.034,89).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal Estela de Carlotto, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-52-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

EX-2025-41303119-GDEBA-HZEMNECMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 11/2026

Anulación

POR 1 DÍA - Anúlese/déjese sin efecto la Licitación Privada N° 11/2026, para la Contratación, Compra o Adquisición de Microbiología para cubrir el Período de 01/02/2026 a 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Había sido programada para el día 10 de febrero 2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita sito en calle Dr. Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

DISPO-2026-224-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2025-41488961-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Reparaciones Generales en la Escuela Secundaria N° 22 - Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 18/3/2026

Hora: 10:00.-

Valor del pliego: \$135.701,79.-

Presupuesto oficial: \$271.403.571,73 (Pesos Doscientos Setenta y Un Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Setenta y Uno con 73/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda-Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 661/2026 fechado el 20/02/2026.

Expediente: EX-2026-00027774-MUNIAVEBA-SSIE#SP

feb. 26 v. feb. 27

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Tosca - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18/3/2026

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$218.750,00.-

Presupuesto oficial: \$437.500.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Siete Millones Quinientos Mil con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 664/2026 fechado el 20/02/2026.

Expediente: EX-2026-00044526-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Contratación de Servicio de Vigilancia Física, requerido para el depósito ubicado en la calle Juan XXIII N° 3630 Lomas de Zamora, por un Período de 10 (Diez) Meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según la Solicitud de Pedido N° 3-71-46.

Presupuesto oficial: \$405.359.853,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 16 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$314.000,00.

Venta de pliegos: Los días 10 y 11 de marzo de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la entrega de Módulos Alimentarios a familias con un Alto Grado de NBI del Programa de Seguridad Alimentaria y Familias que participan en entidades comunitarias de Lomas de Zamora, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$684.000.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 12 de marzo de 2026 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$514.000.

Venta de pliegos: Los días 05/03 y 06/03 de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 28/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Pintura Vial y Productos Afines requerido para el Plan de Obras destinado a la Demarcación y Mantenimiento de la Red Vial, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según la solicitud de Pedido N° 3-300-29.

Presupuesto oficial: \$461.200.000,00.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 16 de marzo de 2026 a las 12:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$356.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 10 y 11 de marzo de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 29/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para Adquisición de Bolsas de Consorcio, destinadas a tareas de Limpieza e Higiene en Espacios Públicos del partido de Lomas de Zamora, solicitado por la Sec. de Servicios Públicos, según Solicitud de Pedido N° 3-3240-7.

Presupuesto oficial: \$733.200.000,00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 17 de marzo de 2026 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15.30 hs.

Valor del pliego: \$560.000,00.

Venta de pliegos: Los días 10 y 11 de marzo de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE PUAN

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/26. Objeto Adquisición de Chasis p/Caja Térmica con Equipo de Frío,

para Reparto de Carnes.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones.)

Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)

Retiro del pliego en la Oficina de Ingresos sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puan) Oficina de Compras, desde el 2 de marzo de 2026 hasta el 19 de marzo de 2026 en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 20 de marzo de 2026 en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puan) Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas: El día 20 de marzo de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puan).

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 46/2025

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Infraestructura Parque Industrial.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 12 meses.

Presupuesto oficial: \$10.096.741.781,00.

Forma de contratación: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: \$11.000.000,00.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 5 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

feb. 26 v. feb. 27

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Endoscopía y Cirugía Gral. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Trescientos Mil pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de marzo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 17 de marzo de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Hemodinamia y Cirugía Central Vascul ar Periférica, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Trescientos Mil pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 16 de marzo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 17 de marzo de 2026, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Internación Baja y Mediana Complejidad; y Consultorios Externos, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Trescientos Mil pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 18 de marzo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de marzo de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de UCI, UCO y UTI, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Trescientos Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 18 de marzo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 19 de marzo de 2026, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de

San Fernando.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de Oftalmología, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Trescientos Mil pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 19 de marzo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 20 de marzo de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de UDP Adultos, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Trescientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 19 de marzo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 20 de marzo de 2026, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Servicio de UDP Pediatría, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Trescientos Mil pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 19 de marzo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 20 de marzo de 2026, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

feb. 26 v. feb. 27

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Infraestructura Parque Industrial: Terraplén, Cerco Perimetral, Movimiento de Suelo en Banda Forestal, Pluvial en Banda Forestal.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 5 meses.

Presupuesto oficial: \$1.255.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: \$11.000.000.

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para el Servicio de Impresión de Materiales Gráficos Institucionales.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 18 de marzo de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de internet de la Municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$265.000.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Millones con 00/100).

Expediente: EX-2026-00061342-SI-SSCOM.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para el Servicio de Estudios de Opinión Pública.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de

Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 18 de marzo de 2026, a las 11:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: \$286.000.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Millones con 00/100).
Expediente: EX-2026-00072611-SI-SSCOM.

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 63/25 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 63/25 por segunda vez, por la Adquisición de Accesorios para Equipamiento para cubrir las necesidades del Ejercicio 2026, con destino al Hospital Municipal Dr. Bernardo Houssay, Maternidad Santa Rosa, Hospital Geriátrico Rodríguez Ortega, Instituto de Rehabilitación Dr. Anselmo Marini y la Dirección de Sistemas de Emergencias Médicas, Dependientes de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$151.907.357,70
Pliego de Bases y Condiciones: \$151.907,00.
Presentación y apertura: 13 de marzo de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-4730-2025

feb. 26 v. feb. 27

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2026 por la Adquisición de Cincuenta (50) Cámaras Lectoras de Patente - LPR - y Cincuenta (50) Licencias Xprotect Corporate + Care Plus con destino a la Dirección General de Tecnología y Análisis Delictual, dependiente de la Secretaría de Seguridad, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: \$435.708.780,00.
Pliego de bases y condiciones: \$435.780,00.
Presentación y apertura: 11 de marzo de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-16-2026

feb. 26 v. feb. 27

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/26 por la Contratación de la obra Renovación de Plaza León Adolfo Vienni, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: \$840.000.000,00
Pliego de Bases y condiciones: \$840.000,003
Presentación y apertura: 11 de marzo de 2026, 11:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-492-2026

feb. 26 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Modulo Gastronómico U.T.F. N° 10 de la localidad de Reta (en Adelante Unidad Turística Fiscal)

Fecha de apertura: 17 de marzo a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. - (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso.

Valor del pliego: \$30.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 2 al 12 de marzo de 2026, en horario administrativo.

Decreto: 451/2026.

Expediente N° 4116-345512/2025

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Módulo Gastronómico U.T.F. N° 11 de la localidad de Reta (En adelante Unidad Turística Fiscal)

Fecha de apertura: 17 de marzo a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso.

Valor del pliego: \$30.000

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia n° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 2 al 12 de marzo de 2026, en horario administrativo.

Decreto: 452/2026

Expediente N° 4116-345509/2025.

feb. 26 v. feb. 27

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Módulo Gastronómico y Escuela de Surf U.T.F. N° 11 de la localidad de Claromecó (En adelante Unidad Turística Fiscal)”

Fecha de apertura: 19 de marzo a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso.

Valor del pliego: \$40.000

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 2 al 16 de marzo de 2026, en horario administrativo.

Decreto: 453/2026

Expediente N° 4116-345602/2025.

feb. 26 v. feb. 27

CORPORACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

Licitación Pública CMC N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Remodelación Baños Área Transaccional del Mercado Central de Bs. As.

Consultas: Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones ingresando al sitio web de la Corporación (www.mercadocentral.gob.ar) (Transparencia, Licitaciones y Contrataciones), vía mail a compras@mercadocentral.gob.ar, o en la oficina de Compras de la Corporación, 4° piso Edificio Centro Administrativo, sita en Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Tapiales, provincia de Bs. As.

Acto de apertura de los sobres: El día 13 de marzo de 2026, a las 11:00 hs., en la Sala de Conferencias del Mercado Central de Buenos Aires, sita en Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, 5° piso, Núcleo 1, Edificio Centro Administrativo.

Presentación de ofertas: Hasta las 10.30 hs. del día 13 de marzo de 2026, en la Mesa de Entradas de la Corporación, sita en el 1er. piso, núcleo 2, del Edificio Centro Administrativo.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.), el cual podrá ser adquirido hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 26 v. mar. 2

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ALAN MARCOS D'CARLO domicilio en calle Sarmiento N° 3285 de Saladillo, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 13 de febrero de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar.** PALACIO LORENA ELIZABETH, CUIT 27-24916557-9, transfiere a Cooperativa de Trabajo Panificados las 24 horas Limitada 30-71909467-4 el Fondo de Comercio de Kiosco - Despensa - Regalería, sito en Av. San Martín N° 3297, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Lorena Elizabeth Palacio, CUIT 27-24916557-9; Sergio Alberto Petruccelli, Presidente, Coop. Panificados las 24 horas Ltda., CUIT 30-71909467-4.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Zárate.** NICOLÁS ELLENA, CUIT 20-28942434-3, transfieren Fondo de Comercio Quesos y Fiambres Abuela Tere, CUIT 20-28942434-3, ubicado en calle Rómulo Noya N° 785, local 5 de Zárate, a Víctor David Miranda, CUIT 20-31269142-7, siendo su nuevo nombre de fantasía Fiambrería y Despensa Don David. Reclamo ley en el mismo domicilio. Nicolás Ellena, DNI 28.942.434; Víctor David Miranda, DNI 31.269.142.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Castelar.** ADRIANA EDITH HERRERO, DNI 21.569.986, transfiere Fondo de Comercio, Maxikiosco/Art. Limpieza/Almacén de prod. Envasados/Librería/Art. Escolares/Fotocopias a Katherine Nahir Romero Gonzalez, DNI 47.341.197, ubicado en Arias 2598/2597 y San Pedro 913 - Castelar, pdo. de Morón - Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Adriana Edith Herrero, DNI 21.569.986, Vendedor; Katherine Nahir Romero Gonzalez, DNI 47.341.197, Comprador.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez.** LEONEL BRINGAS, DNI 26.194.851 hace el traspaso del comercio ubicado en Intendente Manny 791 - General Rodríguez con partida municipal 4964 a Camarano Cain DNI 47.096.693. Camarano Cain, DNI 47.096.693; Bringas Leonel, DNI 26.194.851.

feb. 20 v. feb. 26

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** YAMILA ALEJANDRA GÓMEZ (27-42135500-8) transfiere a Claudia Villalba (27-22451818-3) el Fondo de Comercio de (rubro) Indumentaria, Blanquería, Bazar, Accesorios, Zapatillas sito en (calle) Mocrete N° 578 (localidad) Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Yamila Gómez, CUIT 27-42135500-8; Claudia Villalba, CUIT 27-22451818-3

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Haedo.** LEY N° 11.867. Se hace saber que ASTRID EVERETT KAHL, CUIL 23-92324790-4, transfiere a Lorena Andrea Vecoli, CUIL 23- 24004325-4 el Fondo de Comercio de Peluquería que gira bajo el nombre comercial Astrid Kahl Coiffeur, sito en Gobernador Emilio Castro 585, localidad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. La transferencia se realiza conforme a la Ley 11.867. Los acreedores del transmitente podrán formular oposiciones dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación, en el domicilio del establecimiento. Astrid Everett Kahl, Lorena Andrea Vecoli.

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** YAN, MINGHUA, DNI 95.788.937 transfiere a Brenda Soledad, Morante con DNI 32.466.343 Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles sito en la calle Perdriel 622 La Tablada, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Yan, Minghua, DNI 95.788.937, Vendedor; Brenda Soledad, Morante, DNI 32.466.34, Comprador.

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Vicente López.** Se comunica transferencia de Fondo de Comercio BUENOS AIRES RAW FOOD, dedicado a la Producción y Venta de Alimento Natural para Perros y Gatos, ubicado en Malaver 3659, planta baja, Florida Oeste, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de Tomás Malvicino, con domicilio en Yermal 1645, B, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a Diego Nahuel Mauro, con domicilio en Rodríguez Peña 1920, Martínez, provincia de Buenos Aires. Oposiciones Ley 11.867 en Maipú 313, C, Tigre, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires (Dr. Nicolás Carrera, T° LV F° 455 C.A.S.I.). Tomás Malvicino, DNI 37.245.969; Diego Nahuel Mauro, DNI 43.473.093.

feb. 23 v. feb. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar.** LOS 5 HERMANOS S.A., CUIT 30-53943909-6, transfiere a Ofrecer S.A., CUIT 33-71523756-9, el Fondo de Comercio, rubro Otorgamiento Créditos Personales, Venta de Electrodomésticos, sito en Eugenia Tapia de Cruz 707, Escobar, prov. de Buenos Aires, Partida Inmob. 118-059693-0, Cuenta Cte. Munic. 2120200, Expdte. 152932/2025 All. Reclamos de ley en mismo domicilio. Jorge E. Galán, DNI 13.264.106, Rep. de Los 5 Hermanos S.A., CUIT 30-53943909-; Mauricio F. Gallo, DNI 22.334.539, Rep. de Ofrecer S.A., CUIT 33-71523756-9.

feb. 24 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora WENG SHUIYU, DNI N° 95.577.230, CUIT N° 27-95577230-5, con domicilio en Avenida Néstor Kirchner N° 3.753 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Lin Jianxiao, DNI N° 94.025.746, CUIT N° 20-94025746-9, con domicilio en Alsina N° 1.947 - dpto. 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio de Rubro Bazar, Regalería, Juguetería, Cristalería, Librería, Artículos de Decoración, Bijouterie y Accesorios, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 3.753 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-197240-Y-2018 - Cuenta de Comercio N° 2795572305. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Weng Shuiyu, DNI N° 95.577.230 - Cedente; Lin Jianxiao, DNI 94.025.746, Cesionario.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor ZHENG GUOAN, DNI N° 94.774.541, CUIT N° 20-94774541-8, con domicilio en Rivadavia N° 851, 1° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Zheng Huiqin, DNI N° 96.163.927, en carácter de

Apoderado, vende a Zheng Huiqin, DNI N° 96.163.927, CUIT N° 20-96163927-2, con domicilio en Intendente Colobraro N° 3.320 de General Rodríguez, el fondo de comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Diario La Nación N° 4.382 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-196051-Z-2017 - Cuenta de Comercio N° 20947745418. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Zheng Huiqin, DNI N° 96.163.927, Apoderado, Vendedor; Zheng Huiqin, DNI N° 96.163.927, Comprador.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. En cumplimiento de la Ley 11.867 art. 2 se hace saber que el día 1° de junio de 2024 el Sr. SOUBIRAN ULISES NAHUEL con CUIT N° 20-33914103-8 con domicilio en la calle Almirante Brown N° 3212 de Villa Ballester partido de Gral. San Martín provincia de Bs. As. vende, cede y transfiere el 100 % del Fondo de Comercio y titularidad de habilitación comercial municipal de su propiedad, de los rubros Cigarrería y Venta de Artículos para Fumadores, Artefactos y Materiales Eléctricos para Iluminación y Venta de Plantas, Semillas, Herramientas, y Artículos para Jardín. Sita en la calle Almirante Brown N° 3212 de Villa Ballester partido de Gral. San Martín provincia de Buenos Aires con expediente de habilitación municipal de municipalidad de Gral. San Martín N° 33385-S-2018 cuenta N° 106.182 libre de toda deuda, gravamen y sin empleados, al Sr. Juárez Tirante Ezequiel Lázaro con CUIT N° 20-42393701-8 con domicilio en la calle Lavalle N° 1299 de Villa Ballester partido de Gral. San Martín provincia de Bs. As. Para reclamos por el plazo de ley se fija domicilio en la calle Almirante Brown 3212 de Villa Ballester partido de Gral. San Martín provincia de Bs. As. Sr. Soubiran Ulises Nahuel con CUIT N° 20-33914103-8. Soubiranulises Nahuel, DNI 3914103, Vendedor; Juárez Tirante Ezequiel Lázaro, DNI 42.393.701, Comprador.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar**. AURELIA ORREGO BERNARDINA, 27-18134506-9 transfiere a Nadia Pamela Garcia, CUIT 27-36664519-0 el Fondo de Comercio de Almacén sito en Av. Fructuoso Díaz N° 450, Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Aurelia Orrego Bernardina, CUIT 27-18134506-9; Nadia Pamela Garcia, CUIT 27-36664519-0.

feb. 25 v. mar. 3

POR 5 DÍAS - **Necochea**. ALVARIÑO DIAZ GUILLERMO JOSE, DNI 32885579 domicilio calle 95-1077 Necochea transfiere Fondo de Comercio sito en calle 62-3268 de Necochea rubros Venta de Productos para Niños y Bebés, Juguetería a Nebot Jade Alejandra, DNI 31071685 domicilio calle 73-2714 Necochea. Reclamos de Ley calle 62-3268 Necochea. Fdo. Alvaríño - Nebot. Sr. Alvaríño Diaz Guillermo Jose, DNI 32.885.579; Sra. Nebot Jade Alejandra, DNI N° 31.071.685.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Banfield**. MABEL ANGÉLICA RODRÍGUEZ, DNI 11.677.021 cede, vende y trasfiere el Fondo de Comercio de Lavadero Automático de Ropa, calle Gral. Alvear 1799 Banfield, pdo. Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., habilitación municipal Expte. 4068-62091-R94-, libre de pasivos y sin personal a cargo a Sebastián Penagos Hernández, DNI 95.297.299. Reclamos de ley en idéntico domicilio. Sebastián Penagos Hernández, Comprador, DNI 95.297.299; Mabel Angélica Rodríguez, Vendedor, DNI 11.677.021.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. WENG ZUHAN, DNI 19.024.719, San Lorenzo 1943, Mar del Plata, transfiere a Zhang Li, DNI 94.023.170, Alberti 2745, Mar del Plata, el Fondo de Comercio Pekin (Autoservicio), sito en San Lorenzo 1943, Mar del Plata, por \$25.000.000. Interviene Estudio Jurídico Dra. Paula Urciuoli, Belgrano 3124, Mar del Plata. Oposiciones: 10 días desde la última publicación. Chen Hualai, Apoderado de Weng Zuhan, Parte Transmitente; Zhang Li, Adquirente.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. JUAN JOSE RIOLFI, DNI 38572980 transfiere Fondo de Comercio a Josue Daniel Sinchicay, DNI 37827656 ubicado en calle Russo 3407, González Catán, Bs. As, rubros Electrodomésticos, Artículos de Bazar Por Mayor Y Menor. Juan Jose Riolfi, DNI 38.572.980; Josue Daniel Sinchicay, DNI 37.827.656.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Martillera María V. Garnica Mat. 2658 con oficinas en Olazábal 811 Ituzaingó Avisa - DISTRIBUIDORA HUSA Sociedad de Hecho, CUIT 30-71572550-5 Domicilio Av. E. Zeballos 2682, localidad Castelar Morón Bs. As. cede/transfiere a Santiago Alberto Álvarez, CUIT 20-31493437-8 domicilio Castro Barros 282, Padua, Merlo, Bs. As. el Fondo de Comercio rubro Depósito de Artículos de Papelería sito en Suboficial Perdomo 2149/63 Ituzaingó, Bs. As. Reclamo de ley en igual domicilio comercial. Distribuidora Husa, Hugo Miguel Alasia, Santiago Álvarez Socio; Santiago Álvarez Socio, DNI 31493437, María V. Garnica, Martillera Mat. 2658.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. LOS 5 HERMANOS S.A., CUIT 30-53943909-6, transfiere el Fondo de Comercio, rubro: Otorgamiento Créditos Personales, Venta de Electrodomésticos, sito en Italia 1219, San Miguel, prov. de Buenos Aires, Partida Inmob. 131-003302-9, Cuenta Munic. 21247/0, Expdte. 38403/2014, a Ofrecer S.A., CUIT 33-71523756-9. Reclamos de ley en mismo domicilio. Jorge E. Galán, DNI 13.264.106, Rep. de Los 5 Hermanos S.A., CUIT 30-53943909-6; Mauricio F. Gallo, DNI 22.334.539, Rep. de Ofrecer S.A., CUIT 33-71523756-9.

feb. 26 v. mar. 4

POR 5 DÍAS - **San Martín**. SHOUHUI ZHANG, con rubro: Venta al Por Menor de Artículos de Regalos, Bazar, Librería, Perfumería y Artículos de Tocador, sito en calle (52) Belgrano N° 3665, San Martín, pdo. de Gral. San Martín, transfiere a Melario S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. Shouhui Zhang, DNI 95.928.953; Melario S.R.L., Rep. Legal: Yan Ming, DNI 94.090.734.

feb. 26 v. mar. 4

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en las oficinas sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 12 de marzo de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 31/12/2025.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. María Carolina Tomas y Carlos Ambrosini.
- 6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 7- Ratificación de la modificación del artículo 3.5 del Reglamento de Uso de Áreas Comunes, el texto será el siguiente: "3.5. Las infracciones a las normas de uso de áreas comunes y de circulación vehicular descriptas en el presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con el siguiente criterio: a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: apercibimiento, consistente en un llamado de atención. b. Segunda falta: Sanción equivalente al precio de 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente al precio de 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente al precio de 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente al precio 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

feb. 20 v. feb. 26

CLODINET S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Clodinet S.A., CUIT 30-70898777-4, comunica a sus accionistas la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social sita en Los Cipreses 2, Barrio Carabassa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, el día 18 de marzo de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación enumerada por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025. Consideración del resultado.
4. Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de sus honorarios.
5. Consideración de la gestión del Síndico. Consideración de sus honorarios.
6. Designación de los integrantes de la Sindicatura por un ejercicio.
7. Reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social
8. Autorizaciones.

Nota: Se encuentra a disposición de los Accionistas, en el domicilio social de la Sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Rodrigo Silva Nieto, Presidente.

feb. 20 v. feb. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social el consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad M.N. 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 10/4/2026 a las 18 hs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 de la ciudad de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de gastos, recursos e informe de Junta Fiscalizadora Correspondiente al ejercicio económico N° 25 comprendido desde 1/1/2025 al 31/12/2025.
- 3- Elección de dos socios para refrendar el acta junto con Presidente y Secretaria.
- 4- Elección de un socio para vacante en la Comisión Directiva.
- 5- Publíquese por el término de 5 días.

Nota: se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 38 del estatuto social, el quórum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora.

Pdte. Araceli Lujan Malerba.

feb. 20 v. feb. 26

DON EDGARDO S.A.C.A.F. e I.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13/3/2026, a las 8 hs., en el domicilio especial de Chacabuco 623 Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Cambio de dirección de la sede social.
- 2.- Adecuación del objeto social. Modificación del artículo tercero del Estatuto.
- 3.- Aumento del Capital Social. Modificación del artículo cuarto del Estatuto.

Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

feb. 20 v. feb. 26

CEMEDA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse en la sede social sito en la Avda. de los Trabajadores 3385 de Olavarría el 11 de marzo de 2026 a las 20 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designacion de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2) Desistimiento del aumento de capital decidido en Asamblea general extraordinaria del 27/05/2024;
- 3) Aumento de capital.
- 4) Reforma del art. 4° del Estatuto Social;
- 5) Autorizacion para tramite ante la DPPJ. Soc. no inc. Art. 299 LGS.

Presidente Jose Maria Larrechea.

feb. 20 v. feb. 26

GRANJAS Y CRIADEROS LÍNEA AVÍCOLA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Granjas y Criaderos de Línea Avícola Sociedad Anónima convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2026, a las 16 horas en primera convocatoria, y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avda. Andrés Rolón 734, de San isidro, provincia de Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros correspondientes al ejercicio económico N° 56 cerrado el día 31 de julio de 2025.
3. Consideración del destino de los resultados del ejercicio y gestión del directorio.
4. Elección por el término de 2 años directores titulares y suplentes.
5. Considerar monto de reserva legal art. 70

Fdo. Ana Clara Chediex, DDNI 17.737.854, Directora Titular de G. y C. Línea Avícola S.A.

feb. 20 v. feb. 26

RIGOLLEAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2026 a las 15:00 hs., en la sede social sita en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550 correspondientes al 119° ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2025, como así también la restante documentación requerida por el artículo 62 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la Reseña Informativa.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo.
4. Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$2.024.370.815 importe asignado) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/11/2025 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación de la CNV.
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (art. 292 de la Ley N° 19.550).
7. Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
8. Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2025 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2026.

Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la asamblea, deben depositar previamente, en la sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en la casilla de mail: asamblea@rigolleau.com.ar o Santa Fe 3312 piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, pcia. de Buenos Aires, hasta el día 26 de marzo de 2026 en el horario de 9 a 13:00 hs.- Sociedad comprendida en el art. 299 de la LGS.-

Valeria Cristina Maran, Abogada, T° XIII F° 197 C.A.Q.

feb. 23 v. feb. 27

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA PILARÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asociación Civil Administradora Pilará S.A., CUIT 30-71029897-8 comunica la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en el Salón Biblioteca del Club Golf Pilará, Los Cipreses 2 s/n, Barrio Carabassa, partido y localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, el día 17 de marzo de 2026, a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y 16 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la convocatoria fuera de termino.
- 3.- Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico N° 19 finalizado el 31 de agosto de 2025. Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4.- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
- 5.- Consideración de la gestión de la Sindicatura y su remuneración.
- 6.- Ampliación a cinco (5) del número de Directores Titulares y uno Suplente, conforme lo requerido por el Estatuto Social.
- 7.- Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- 8.- Autorizaciones.

Nota: Se encuentra a disposición de los accionistas, en el domicilio social de la sociedad, para su examen toda la documentación referida en el temario propuesto. A fin de asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán cumplir lo previsto por el art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Silvia Mammanna, Presidente.

feb. 23 v. feb. 27

SOCIEDAD COSMOPOLITA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y 1EROS. AUXILIOS DE SAN MARTÍN

Asamblea Anual Ordinaria 2026

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - A los Señores Socios de la Institución: En un todo de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de la Sociedad Cosmopolita Cuerpo de Bomberos Voluntarios y de Primeros Auxilios de San Martín, en cumplimiento de lo que determina el Estatuto Social, disposiciones legales en vigencia, tenemos el agrado de invitar a Ustedes a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la Institución sita en la calle 54 N° 4175 (ex Mitre 536) N° 4175 de San Martín, el día domingo 15 de marzo a las 10 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1° - Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Institución firmen el Acta de la presente Asamblea.
- 2° - Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria realizada el 16 de marzo de 2025
- 3° - Considerar y aprobar la Memoria anual, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, Anexos y demás Documentación e informe del Contador Público Nacional Certificante, del Ejercicio Económico N° 112, comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

4° - Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico N° 112, comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025

5° - Informar y aprobar la adquisición durante el año 2025 del Móvil Ford Ranger DC XL 2.0L T 4x2 MT, nuevo, abonado en diciembre de 2025, dominio AH824HU.

6° - Informar y aprobar la venta durante el año 2025 de una autobomba Mercedes Benz, modelo 1017, año 1982, dominio KVO117,

7° - Informar lo percibido a partir del expediente 14108/S/18, del Municipio de General San Martín, según lo establecido por Ordenanza Municipal.

8° - Autorizar a la Comisión Directiva para que durante el Ejercicio Económico año 2026 adquiera automotores nuevos y/o usados, de producción nacional o importados, así como también venda aquellos, propiedad de la Institución, que por su estado de mantenimiento y/o funcionamiento se considere conveniente comercializarlos, con la obligación de rendir cuenta de las decisiones adoptadas al respecto en la próxima Asamblea Anual Ordinaria.

9° - Autorizar a la Comisión Directiva para que durante el Ejercicio Económico año 2026 adquiera nuevo/s Inmueble/s para la Institución, y para que durante el mismo período venda y/o transfiera Inmuebles propiedad de la Institución, así como también contrate construcciones nuevas, ampliaciones y/o reparaciones necesarias a los mismos.

10- Aprobar las emisión y comercialización del Bono Vecino Solidario del primer y segundo semestre 2026, sus premios, condiciones generales y sus comisiones de venta y cobranza.

11 - Designación de una Comisión de Escrutinio integrada por 3 (tres) miembros presentes en la Asamblea.

12 - Elección de, 3 (tres) Vocales Titulares, b) 6 (seis) Vocales Suplentes y c) 3 (tres) Revisores de Cuentas, tal como lo determina y por el plazo que fija el Estatuto Social.

Esperamos contar con su presencia.

Comisión Directiva, José Alberto Vila, Secretario; Félix Santos Valdivielso, Presidente.

feb. 24 v. feb. 26

INSTITUTO MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 16 de marzo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social sita en la calle Caaguazú N° 2473, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta,

2°) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 por el Ejercicio Económico N° 34 finalizado el 31 de diciembre de 2025 y

3°) Distribución de utilidades.

Dr. Norberto Jorge Benítez, Contador Público.

feb. 24 v. mar. 2

SANTA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de marzo de 2026 a las 17 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

3- Remuneración del Directorio conforme art. 261 de la Ley 19.550;

4- Aprobación de la gestión del Directorio.

Gladys A. García Rabadan, Presidente.

feb. 24 v. mar. 2

ASOCIACIÓN MUTUAL LA LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - La Asociación Mutual La Libertad convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en su sede ubicada en la calle 57 N° 1024 de la ciudad de La Plata el día 28 de marzo de 2026 a las 20:00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Ratificación del Ejercicio Económico del año 2024

3) Consideración de la Memoria, Balance General, cuadro Anexos e Informe del Auditor y la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 diciembre 2025.

4) Ratificación de Acta 328 de fecha, 27 de febrero 2025 por la cual se procedió al corrimiento de cargo por vacancia del presidente.

5) Elección de los miembros titulares, suplentes del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos.

6) Aprobación y ratificación de las retribuciones fijadas a los miembros del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

7) Aumento de cuota.
Dra. Gabriela Sala. Presidente

feb. 25 v. feb. 26

VITECSO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 18/03/2026 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y para las 10:30 hs. en segunda convocatoria en Agustín de Vedia 4120 localidad de San Justo partido de La Matanza, pcia. Bs. As.

PARA TRATAR:

- 1) Consideración de los Balances cerrados al 30/6/2023, 30/6/2024 y 30/6/2025 con todos sus anexos complementarios, memorias con proyecto de distribución de utilidades, informe del Sr. Auditor. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo periodo.
 - 2) Tratamiento sobre la fijación de Honorarios a Directores correspondientes a los ejercicios cerrados al 30/6/2023, 30/6/2024 y 30/6/2025.
 - 3) Desarrollo de las funciones prescriptas por el art. 284 último párrafo Ley 19.550 (modific. por Ley 22.903).
 - 4) Designación de autoridades.
 - 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizados para inscribir.
- La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.
Cecilia Vilas Egle, Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

JOSE ANACLETO E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 20/3/2026, en primera convocatoria a las 15 hs. y a 16 hs. en segunda convocatoria en la calle 44 N° 1031 de La Plata, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30/XI/2025, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
 - 3) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades;
 - 4) Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración de su remuneración, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda;
 - 5) Fijación del número de directores y elección de las personas que reemplazarán a los salientes por el término de 3 años.
- No comprendida Art. 299 LGS. Ángela Éster Anacleto, Presidente.

feb. 25 v. mar. 3

FLUVIAL S.R.L.

Asamblea de Socios Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios de Fluvial S.R.L., CUIT 30-63547715-2 a Asamblea de Socios Extraordinaria para el día 23 de marzo de 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en Aconcagua 453, ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para la firma del acta.
2. Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social.
3. Autorizaciones.

La Gerencia.

Los socios deberán cursar comunicación de su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada - T° XIII F° 197 C.A.Q.

feb. 26 v. mar. 4

DESARROLLOS INMOBILIARIOS BIG S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30716426838. Se convoca a los accionistas de Desarrollos Inmobiliarios Big S.A., a Asamblea General Ordinaria para el 25 de marzo de 2026, en la sede social sita en Lavalle 865, piso 1, Quilmes, pcia. de Bs. As., a las 8:30 hs. en primera convocatoria y a las 9:30 hs. en segunda convocatoria, para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2- Aprobación del balance general, memoria y documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

3- Destino del Resultado del ejercicio.

4- Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio.

El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la Asamblea.

La Sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Valeria Cristina Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

feb. 26 v. mar. 4

EL PASTIZAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase por cinco (5) días a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle San Martín N° 466 de la ciudad de Pergamino, pcia. de Buenos Aires, el día 26 de marzo de 2026, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2°) Motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera de término.

3°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. Primero de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

4°) Consideración de la gestión del Presidente durante el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.

Sociedad No incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades.

José Ignacio Larrarte, Presidente, DNI 34.240.652.

feb. 26 v. mar. 4

SOCIEDADES

AMMATURO S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Extraordinaria del día 9 de febrero de 2026, se resolvió aumentar el capital social, en la suma de \$29.872.305,80 llevándolo de \$7.468.076,45 a \$37.340.382,25, mediante emisión acciones ordinarias, nominativas no endosables y reforma del Art. 4. José Luis Ammaturo, Presidente.

feb. 24 v. feb. 26

PUQUEN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31/10/2025, se designa el siguiente directorio: Presidente: Alicia Isabel Ana Grant, CUIT 27-11387684-6, domic. Cerrito N° 1278 3° "A", CABA; Director Suplente: Ana Kehoe Wilson, CUIT 27-37339905-7, domic. Cerrito N° 1278 3° "A", CABA. CPN Ignacio Pereda.

CHURRASQUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L.: Escritura N°FADFA0000035491 - Acta N°137, Folio N°137 del Libro de Requerimiento N°20 de 2/2/2026, ante Esc. María Victoria Bagu: Socios: Emilio Maximiliano Lamparte, DNI 25061725, CUIT 23250617259, argentino, comerciante, soltero, nacido el 20/1/1976, domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen N°175, Piso 8, Dep. A, de la localidad y partido de Quilmes, prov. de Bs. As y, Horacio Daniel Ricardo Ezquerro, DNI 33017808, CUIT 20330178087, argentino, comerciante, soltero, nacido el 2/03/1987 dom. calle Lavalle N°281, Dep. B, de la localidad y partido de Quilmes, prov. de Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: tenencia y compraventa de inmuebles, inclusive bajo la ley de propiedad horizontal, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades. Asimismo, se incluye la celebración de contratos de leasing ya sea para adquirir o enajenar bienes inmuebles, y/o para garantizar obligaciones, y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo asimismo someter dichos inmuebles al régimen de las Leyes de Propiedad Horizontal; Venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; Constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, el fraccionamiento y/o loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, construcción, subdivisión, explotación, locación, arrendamiento e intermediación, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; Tareas de intermediación, administración y/o alquiler de inmuebles propios y lo de terceros, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole y mediante cualquier figura admitida por las leyes argentinas, la construcción y/o remodelación de obras en terrenos propios o de terceros y locación de obras. Las actividades que así lo requieran, en razón de la materia, serán desarrolladas con exclusiva intervención de profesionales habilitados por la autoridad competente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes y estos estatutos. Capital Social: \$10.000.000. Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerente: Horacio Daniel Ricardo Ezquerro. Org. de fiscalización: se prescinde por no encuadrarse en el Art. 299 inc. 2 Ley 19550. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social Av. Rivadavia N°408 (CP N°1878) de la localidad y partido de Quilmes, prov. de Bs. As. Autorizada según instrumento privado Contrato de SRL de fecha 2/2/2026. Ivana Soledad Giménez T°X, F°284 CAQ.

TOPTIMES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 5/1/2026 se designó nuevo directorio, por vencimiento de mandato: Presidente Cynthia Paola Cohen, DNI 21.765.363, director titular: Eduardo Francisco Novoa, DNI 12.766.668, Director titular: Tobías Augusto Franco, DNI 40.785.428, Director suplente: Luna Abigail Franco, DNI 46.919.029, todos con domicilio especial en Monteagudo 175, Villa Lynch, partido de Gral. San Martín, prov. de Bs. As. Fátima Pichel, Escribana.

EXION S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión de socios del 19/2/2024 aprobó renuncia gerente Ana María Garritano. Designa nuevo gerente: Gregorio A. Venturini. Dom. especial en 10 N° 7594 City Bell, pdo. La Plata, prov. Bs. As. Cambio de sede social: 44 N° 1140, 1° B de la ciudad y pdo. de La Plata. Reunión de socios del 13/2/2026 aprueba renuncia gerente Eduardo Pedro Venturini. Reforma art. 5 estatuto. Designa gerencia unipersonal: Gregorio A. Venturini. Aprueba cesión de cuotas a tercero Gisela Mariana Cianciullo, arg, solt, hija de Antonio Cianciullo y Cristina Haydee Gil, cont. Púb., nac. 17/10/1976, DNI 25423890 dom. 10 N° 7594 e/ 458 y 459 de City Bell. Agustina Mendez, Abogada.

PASCO COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria de accionistas unanime del 19/2/2026 se modifica objeto y se reforma art. Tercero del estatuto: "Artículo Tercero: la sociedad tiene por objeto realizar por si por si o por terceros; la comercialización de materiales y artículos de electricidad y ferretería; diseño, fabricación, montaje e instalación de tableros eléctricos de baja y media tensión, centros de control de motores, tableros de distribución, automatización y control, celdas de tableros de compensación de energía reactiva; servicios de ingeniería eléctrica incluyendo el estudio, diseño, mantenimiento, reparación y puesta en marcha de instalaciones eléctricas industriales, comerciales y residenciales; comercialización, importación, exportación y distribución de componentes eléctricos, materiales, equipos de seguridad y maquinaria eléctrica en general; prestación de servicios de consultoría y asesoramiento técnico eléctrico. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquel". Escribano Carlos Maria Romanatti. Reg. 41. L. de Zamora. DNI 16.914412.

BERLAPSA S.A.

POR 1 DÍA - Complemento aviso #66580 publicado el 9/9/2025. Directorio: Presidente: Bernardo Raúl Lastra y Director Suplente: Santiago Aprile. Ambos constituyeron domicilio especial en Uspallata 393, localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires. María Marcela Olazábal. T° 53-F°838 CPACF, Abogada Autorizada.

COBO HNOS. AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Con la finalidad de salvar observaciones formuladas se expresa que Diego Hernán Cobo se domicilia en Arrastúa 1096, ciudad y partido de Trenque Lauquen. Héctor Arzú. Cdor.

ZOQUIRA DESARROLLOS DE LA COSTA S.A.

POR 1 DÍA - Gonzalo Julián Irazoqui, arg., empresario, soltero, nac. 10/9/1975, DNI: 24.761.728, CUIT 20-24761728-1, domic. Avenida 74 N° 1400, Necochea, partido de Necochea; y Gonzalo Irazoqui, arg., comerciante, soltero, nac. 23/9/1997, DNI 40.656.679, CUIT 20-40656679-0, domic. calle 18 N° 3605, Necochea, partido de Necochea. Esc. Pública 19/2/2026. Zoquira Desarrollos De La Costa S.A. Domic. Avenida 74 N° 1400, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, barrios cerrados. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios. E) Agropecuaria: mediante la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con actividades agrícolas y ganaderas en establecimientos propios o de terceros. F) Marítimas y Portuarias: Realizar las actividades propias del comercio marítimo y operaciones portuarias. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. G) Transporte de carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la

sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Gonzalo Julián Irazoqui, Director Suplente: Gonzalo Irazoqui. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de enero de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

SALCEDO Y FAVIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios constituyentes: María Sol Favia, DNI 39.283.374, CUIT 24-39.283.374-5, argentina, hija de Gabriel Darío Favia y Estela Noemi Alberola, soltera, nacida el 16/03/1996, comerciante, domiciliada en calle 6 N° 2.340 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; y Cristian Matías Salcedo, DNI 27.896.074, CUIT 23-27.896.074-9, argentino, hijo de Héctor Luis Salcedo y Norma Patricia Zeeir, soltero, nacido el 13/02/1981, comerciante, domiciliado en Ventura Sabater N° 1, Girona Begur, España; Fecha del instrumento de constitución: 06/02/2026, por instrumento privado; Denominación de la sociedad: Salcedo y Favia S.R.L.; Domicilio de la sociedad: calle 6 N° 2.340 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina; Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Explotación y administración de inmuebles, propios y de terceros, para alquiler, con o sin servicios adicionales. Prestación de servicios de turismo receptivo, eventos y convenciones. Todas las actividades que requieran matriculación o título habilitante serán desarrolladas por profesionales con incumbencia en la materia; Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas; Capital social: pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-) dividido en cien (100) cuotas de valor pesos Diez Mil (\$10.000.-) cada una de valor nominal; Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de María Sol Favia, en carácter de Socia Gerente. Su mandato se extenderá por todo el plazo de duración de la sociedad. Los socios deciden renunciar a la sindicatura, y designan a Cristian Matías Salcedo como gerente suplente; Organización de la representación legal: la representación legal es unipersonal, a cargo del socio gerente; Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre. Contador Gastón Donato Romiglio CPCEPBA Legajo 33116/3.

GRUPO LIBERTADOR BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - (Antes "Moon Brutos Sociedad Anónima"). Conste que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 17/12/2025, protocolizada por esc. 13 del 5/2/2026 se aprobó: a) El Cambio de denominación de la sociedad, siendo el actual "Grupo Libertador Bahía S.A." modificando así el Art. 1° del Estatuto social; b) La modificación del objeto social, eliminando la originaria actividad gastronómica, redactando en forma completa el Art. 3° del Estatuto social las actividades actuales incorporando la celebración de nuevos contratos comerciales, conforme se detalla: Financiera, administración de aportes o inversiones de capital de personas humanas o jurídicas, compraventa de títulos, acciones, debentures, Cedears; celebrar contratos de guarda, depósito, lockers, cajas de seguridad privadas, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el ahorro o concurso público; inmobiliaria pudiendo incluso dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y/o de terceros; fideicomisos, realizar las operaciones prescriptas en el Art. 1666 del CCyC excepto ser administradora fiduciaria de fideicomisos financieros; ejercicio de representaciones y mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes; importación y exportación de bienes y/o servicios vinculados al desarrollo de las actividades mencionadas, practicando evaluaciones técnicas, económicas y financieras de proyectos de inversión. c) Redacción de texto ordenado del estatuto social.- Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII F° 29 CABB.

OESTEDACO S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 LGS. 1) Escr. N° 88 del 18/2/2026, Escribano Juan Francisco Dusserre se protocoliza Acta de Asamblea ordinaria unánime del 27/12/2024: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Norberto Pablo Coda; y Director Suplente: María Cristina Leon. Autorizada Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

EL TORITO DE VIDAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 5 de enero de 2026 se designó como Presidente al Sr. Andres Alcoba DNI 08.114.895, Director Suplente, Adriana Graciela Eceiza DNI 20.042.317. Presidente. Andres Alcoba.

LA ECONOMÍA ALIMENTARIA FOOD EXPRESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 20/2/2026 se constituyó "La Economía Alimentaria Food Express S.R.L.". 1) Jorge Ariel Avendaño, nac. 20/8/80, hijo de Jorge Francisco Avendaño y de Teresa Corina Dalcomo, DNI 28.109.450, CUIT 20-28109450-6, dom Paraguay 2278 Moreno, Bs. As. y Daiana Gisela Espindola, nac. 16/5/88, hija de Pedro Oscar Espindola y de Gloria Mendez, DNI 33.593.622, CUIT 27-33593622-7, dom. El Rodeo 2381 Moreno, Bs As, ambos argentinos, solteros, comerciantes. 2) Sede social: Piovano 4822 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires 3) Objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, transporte, importación, exportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de fiambres, quesos, embutidos y productos lácteos en general. 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$2.000.000. 6) Gerente: Jorge Ariel Avendaño. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades, para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del Decreto Ley 5965/63. 9) Órgano de

fiscalización: La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Diana Marcela Sibaldi, Notaria.

GESTIBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 20 de febrero de 2026, se modificó el contrato social de constitución de "Gestiba S.R.L." de fecha 8 de julio de 2025, de la siguiente manera: Retiro de Socia y Cesión de Cuotas: La Sra. Morales Angela Patricia DNI 38.850.042 cedió la totalidad de sus 10 cuotas sociales a favor de las socias Sosa Liliana Isabel DNI 29.684.281 y Gourdin Daiana Anabela DNI 33.159.806, quienes las adquirieron en partes iguales (5 cuotas cada una). Como consecuencia, la Sra. Morales se retira de la sociedad. Capital Social: El capital social se mantiene en la suma de \$300.000, representado por 30 cuotas de \$10.000 cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: Sosa Liliana Isabel suscribe 15 cuotas (\$150.000) y Gourdin Daiana Anabela suscribe 15 cuotas (\$150.000). Gerencia y Representación (Art. 6°): Se modificó la Cláusula Sexta. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de una Gerente Única, designada en la persona de la socia Sosa Liliana Isabel, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la calle 63 N° 2137, La Plata. Se dejó sin efecto la designación anterior de la Sra. Morales Angela Patricia. Sede Social: Se ratifica el domicilio legal en calle 63 N° 2137 entre 137 y 138, ciudad de La Plata y demás cláusulas que no se modificaron ni complementaron. Sosa Liliana Isabel. Gerente y Representante Legal.

OSCIO BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Conste que por acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/12/2025 José Esteban De Robbio renunció a sus cargo de Presidente, aprobándose su gestión y designando Presidente del Directorio a Eliana Jimena Muñoz, arg., nac. 22/6/1989, DNI 34.609.936, CUIL 23-434609936-4, casada en 1° nupc. con Marcos Andrés Serafín, Abogada, domiciliada en Gorriti N° 95 4° "A" de Bahía Blanca, quién aceptó su cargo en dicho acto, permaneciendo como Director Suplente: Marcos Andrés Serafín; ambos directores con domicilio especial en San Martín N° 139 ciudad y pdo. de Bahía Blanca, por 3 ejercicios. Ludmila Macarena Valacco, Abogada T° XIII F° 29 CABB.

CONTROL ASSET MANAGEMENT S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.19550: 1) En Asamblea del 11/02/26: Renuncia Presidente Mabel Teresa Maggi, DNI 12.799.427 y se designa por 3 ejerc., Presidente: Alberto José Murazzo, argentino, empresario, 06/02/68, soltero, 20.017.608, domiciliado en Italia 536, departamento B, ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, 20-20017608-2; Director Suplente: Karina Elizabeth Álvarez, argentina, emplead, 04/11/74, soltera, 24.095.525, domiciliada en Zelarrayán 1196, tercer piso, departamento B, ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, 27-24095525-9. 2) En Acta Directorio del 11/02/26, se cambia sede social a Italia 536, departamento B, ciudad y partido de Bahía Blanca, Buenos Aires. Fdo. Lucila Zamboni, autorizada.

CEMETEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Cemetec S.R.L. Acto: Designación de autoridades (Art. 60 LGS): Se informa que por Reunión de Socios de fecha 06/01/2026: (i) la Sra. María Aurelia Puentes Almau (DNI 30.511.527) ha renunciado a la Gerencia de la Sociedad, y (ii) el Sr. Horacio Rafael Rodríguez Valdez (DNI 23.079.554) ha sido designado Gerente de la Sociedad, este último con domicilio real en Sucre 931 B° Grand Bourg, Salta, Provincia de Salta, y domicilio especial en Calle 48 Nro. 884 Piso 6 "A" de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Fdo. Manuel Grigera. Dni: 25.311.903 Tomo IV Folio 146 C.A.P. Abogado Autorizado.

SUPER TEJEDOR N° 2631 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 30/1/2026, por renuncia de Mingqiang Feng al cargo de Gerente, se designa como gerente a Baoshu Nian, CUIT 20-18829093-1, domic. Guayaquil N° 824, CABA. C.P.N. Ignacio Pereda.

SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LSC Servicio Industrial Naval S.A., CUIT 30-70778681-3, dom. en Dufourq N° 560, Punta Alta, hace saber que por As. Gral. Ord. del 28/11/2025 se designó nuevo Directorio, por 2 ejerc.: Presid.: Buide, Luis Alberto Angel, CUIT 20-13172443-9, domic. const. Murature 155, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires, Direc. Supl.: Buide, Emanuel, CUIT 23-42235907-9, domic. const. Murature 155, Punta Alta, pcia. de Buenos Aires. P/Servicio Industrial Naval S.A. Luis Alberto Angel Buide, Presidente.

FLXS OGE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria Autoconvocada de fecha 09/09/2025, se resolvió aumentar el capital social por la suma de \$2.397.400.000, elevándose el mismo de la suma de \$4.477.612.323 a la suma de \$6.875.012.323 mediante la capitalización de aportes irrevocables, emitiéndose 2.397.400.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 por acción y con derecho a 1 voto cada una; y la reforma del estatuto social en su artículo cuarto. Autorizada: Sofía Elhorriburu.

HELADOS DON NICOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de enero de 2026, se ha aprobado por unanimidad: a)

establecer un nuevo plazo de duración de la sociedad en 99 años desde la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y b) el nuevo Artículo 2º del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º: Su término de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas". Pablo Javier Merlo. Socio gerente. Merlo Pablo Javier, Socio Gerente. Helados Don Nicola S.R.L.

7 TAMPICOS S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura Número 74 el día 12/02/2026 ante notaria adscripta del registro número 3 de Mar del Plata. Socios Bruno Alejandro Mellado argentino, DNI 37.399.970, nacido el 29/7/1993, empresario, soltero, domiciliado en calle Sarmiento 3327 departamento "102" de esta ciudad; y Lucas Alberto Baragiola, argentino, DNI 31264106, CUIT 20-31264106-3, nacido el 3/11/1984, empresario, casado y domiciliado en Jorge Newbery 4555, lote 395 del Barrio Arenas del Sur de Mar del Plata 1) Denominación y domicilio: 7 Tampicos S.A, Bahía Blanca. Sede social: Mitre 101, ciudad y partido de Bahía Blanca 2) Duración: 99 años. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a estos, o en comisión, o por mandato de terceros a las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o o asociados a terceros las siguientes actividades: 1) Servicios: A) Explotación de restaurantes, bares, confiterías y afines, explotaciones gastronómicas, servicios de catering y fiestas, desarrollo y prestación de servicios de eventos empresariales y sociales. B) Desarrollar y comercializar servicios de promociones y publicidad, de productos o servicios, en cualquiera de sus formas. C) Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación de marcas de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, sus complementos y accesorios y de más productos y servicios relacionados a la gastronomía. 2) Financiera: La concesión de créditos, préstamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado del crédito sin realizar las comprendidas en la Ley de entidades financieras. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial.- 3) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales, y en especial para la explotación de locales destinados a restaurantes y cantinas con y sin espectáculo, casa de lunch, cafetería, confitería, bar, whiskería, sandwichería, comidas, pizzeria. Así mismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra venta, permuta, canje o por cualquier otro título, ya sea al por mayor o al por menor, de materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas, o no, artículos, productos, mercaderías, herramientas, materiales y lo insumos, gastronómicos, transferencia de fondos de comercio y a la explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pub, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicio de cafe, te, leche y demas productos lacteos, postres, helados, sandwiches, y toda actividad relacionada con la gastronomía, así como la elaboración de comidas para llevar. B) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. C) Comercialización de Productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, transporte, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, bebidas con o sin alcohol, jugos de frutas y helados, confituras, postres y panificados, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y cosas para el hogar, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Explotación de supermercados, almacenes, verdulerías, fruterías, carnicerías, proveedurías, rotiserías, panaderías, autoservicio. D) Producción y Comercialización de Productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivado de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industrialización frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad denunciada. E) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. F) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondin, flauta, flautita, mignon, felipon y pan de fonda. Podrá así mismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; facturas de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lacteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulce y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá así mismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas. 4) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedades de inmuebles, propias o de terceros. Administrar y coordinar la presentación de los servicios descriptos contratando las personas, empresas u organizaciones que a tal fin sea necesario. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario.- 5) Importación y exportación: Los negocios de importación y exportación, pudiendo comprar, vender, permutar, distribuir y fraccionar toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social, y utilizarlos por cuenta propia y/o de terceros, en el país o fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o

distribuidora. 6) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizara actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. 7) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Demolición de todo tipo de obras. Así como la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, Buques y artefactos Navales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería.- 8) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. 9) Publicitaria: Explotación del ramo de la publicidad en todas sus manifestaciones y fases, ya sea por televisión, radio, cinematografía, diarios, revistas, gráficos y cualquier otro medio de expresión creado o a crearse, impresión de folletos publicitarios, producción, importación y exportación de material publicitario gráfico y audiovisual y cualquier otra relacionada con la actividad publicitaria. La realización y producción en el país o en el exterior de todo tipo de acciones promocionales, suscripciones, marcas o patentes y la comercialización de los artículos, productos y subproductos derivados de los mismos. 10) Organización de eventos: Asesoramiento, producción, desarrollo organización y comercialización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos, ferias, exposiciones, y demás actos tanto con fines artísticos, como culturales, sociales, comerciales y deportivos. Servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales, sean cámaras, corporaciones empresas y demás personerías jurídicas o físicas y cualquier otra agrupación vinculada con la actividad empresarial o cultural del país o en el extranjero. Armado, emplazamiento y desarmado de stands para la realización de eventos comerciales y culturales mediante la provisión o no de los distintos materiales utilizados tanto en la faz exterior como en interiores.-4) Capital social: El Capital Social suscrito es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-), que es representado por treinta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de Mil Pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 5) Suscripción e integración: Los accionistas suscriben el capital social en dinero en efectivo e integran en este acto el 25 % del capital suscrito comprometiéndose a integrar el 75 % restante en un plazo no mayor a dos años desde la celebración del presente, de acuerdo al siguiente detalle: A) El señor Lucas Alberto Baragiola suscribe la cantidad de veinticinco mil quinientas (25.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de Pesos Veinticinco Millones Quinientos Mil (\$25.500.000) e integra en este acto la suma de Pesos Seis Millones Setenta Y Cinco Mil (\$6.375.000.-) comprometiéndose a integrar los pesos Diecinueve Millones Ciento Veinticinco Mil (\$19.125.000) dentro de los dos años de la fecha del presente.- B) El señor Bruno Alejandro Mellado suscribe la cantidad de cuatro mil quinientas (4.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil (\$4.500.000.-) e integra en este acto la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil (\$ 1.125.000.-), comprometiéndose a integrar los pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$3.375.000) dentro de los dos años de la fecha del presente.- 6) Administración: Fijado por asamblea, mínimo 1 máximo 5, duración de 3 ejercicios y reelegibles. 7) Designación De Autoridades: Por tres ejercicios, presidente Lucas Alberto Baragiola, director suplente Bruno Alejandro Mellado 8) Representación legal: Presidente del directorio o su remplazante en caso de vacancia. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. 10) Fiscalización: Mientras la sociedad no este comprendida en algún supuesto del art 299 de LGS se prescindirá de toda fiscalización privada por sindicatura, teniendo los socios el derecho del art 55 LGS. Si queda comprendida en el art 299, la fiscalización estará a cargo de una sindicatura integrada por un síndico titular que designe la asamblea, y en el caso del art 299 inc 2, una sindicatura de 3 miembros designados por asamblea. Firmado Por: Juan Pedro Iarussi, Autorizado. DNI 43.740.935. Abogado T°19 F°94 CAMDP.

BIOTERRA NATURAL PRODUCE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Tiziano Arian Agostinelli, argentino, DNI 45.543.008, 08/01/2004, soltero; y Fabio Adrian Agostinelli, argentino, DNI 22.304.251, 09/11/1971, casado; ambos productores agropecuarios, con domicilio en calle 66 N° 3655 de Los Hornos, Pdo. de La Plata, Bs. As. 2) 18/02/2026. 3) Bioterra Natural Produce S.R.L. 4) 11 N° 1316, 8° B de La Plata, Bs. As. 5) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación Agrícola en todas sus etapas, incluida su ulterior comercialización; b) Producción y comercialización de Productos Hortícolas; c) Promoción, compra y venta de semillas, insumos, fertilizantes; d) Compra venta e instalación de maquinarias agrícolas, repuestos y accesorios inherentes a las mismas; e) Service y mantenimiento de maquinarias agrícolas; f) Prestación de insumos, materiales o servicios, podrá realizarse tanto para Entes Privados como Estatales, tanto del país como del extranjero; g) Financiación y participación activa en cualquier proyecto comercial-industrial a empresas o particulares en materia agrícola siempre con dinero propio y sin recurrir al concurso del ahorro público. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran del concurso de ahorro público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo ejecutar los actos y operaciones relacionadas con dicho objeto social. 6) 99 años. 7) \$20.000.000 8) Administración: Socios o 3ros. designados al efecto, con cargo de gerente por todo el término de duración de la sociedad, salvo sea revocado. Gerente: Tiziano Arian Agostinelli. Gerente Suplente: Fabio Adrian Agostinelli. Fiscalización: Socios. Se prescinde de sindicatura. 9) Gerentes. 10) 31/8. Abog. Silvana Oldani Galeano.

GASTRO NJV 7 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Nicolas Martin Villoldo, DNI 37.913.763, 32 años, soltero, argentino, comerciante y Julieta Quimey Villoldo, DNI 48.098.388, 18 años, soltera, argentina, comerciante, ambos domiciliados Falucho 833 ciudad y partido General Rodríguez Buenos Aires. 2) 11/2/2026 3) Gastro NJV 7 SRL 4) Falucho 833 ciudad y partido General Rodríguez Buenos Aires. 5) a) Explotación comercial de negocios del ramo de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda

clase de productos alimenticios y despacho de bebidas. b) Transporte de carga de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte de cualquier tipo. c) Importación, exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. 6) 99 años 7) 3000000 8) 1 o más gerentes Nicolás Martín Villoldo por 99 años art. 55 de la ley 19550 9) Gerente 10) 31/1 Adrián Nicolás Prunier, Contador Público.

MONTAJES D & M 2.6 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mario Enrique Pacheco, DNI 30.410.281, 42 años, casado, argentino, soldador matriculado, domicilio Honduras 6949 ciudad y partido Moreno, Buenos Aires y David Linardo Ovejero, DNI 33.422.151, 38 años, casado, argentino, soldador matriculado, domicilio Pérez Galdós 486 ciudad y partido General Rodríguez, Buenos Aires. 2) 13/2/2026 3) Montajes D & M 2.6 S.R.L. 4) Pérez Galdós 486 ciudad y partido General Rodríguez, Buenos Aires. 5) a) Construcción, mantenimiento y reparación en general, de edificios, obras civiles, industriales, comerciales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. b) Transporte de carga de productos de cualquier índole. Contratación de fletes y arrendamiento de medios de transporte de cualquier tipo. c) Reparación y mantenimientos de todo tipo de automotores y maquinarias. 6) 99 años 7) 3000000 8) 1 o más gerentes Mario Enrique Pacheco y David Linardo Ovejero por 99 años art 55 de la ley 19550 9) Gerente 10) 31/1 Adrián Nicolás Prunier, Contador Público.

FARMACIA BORGES S.C.S.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio del publicado el 21/10/25 Página 41 Por Instrumento de Cesión y Acta del 11/12/25 Reforma Cláusula Cuarta, la cual se redactan así: "Cuarta: Capital Social-Aportes: El capital social es de Pesos Veinte Mil (\$20.000) conforme al siguiente detalle: \$ 11.000 de capital comanditario suscrito por Sebastian Ricardo Samban y \$ 9.000 de capital comanditario suscrito por Mariela Rosa Samban". Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

DOMUS SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión socios 15/12/2025. Renuncia Jorge Mauricio Outon, nuevo gerente Judit Pérez Belmonte. Judit Pérez Belmonte, Gerente.

AZZURRA HERMANOS FERRETERÍA INDUSTRIAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Iván Leonardo Stedile, DNI 31.551.436, argentino, comerciante, soltero, 13/04/85, Williams 750, PB, localidad y partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. y David Emanuel Stedile, DNI 33.084.481, argentino, comerciante, soltero, 20/07/87, Williams 750, PB, localidad y partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. 2) 18/02/26 4) Williams 750, PB, localidad y partido de Tigre, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compra, venta, importación y exportación de materiales de construcción, pinturas y ferretería tanto minorista como mayorista e industrial. Generadores eléctricos y maquinaria eléctrica y electrónica 6) 99 años 7) \$ 3.000.000 8) Administración 1 o más gerentes, socios o no por toda la vigencia del contrato 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al artículo 55 de la L.S.C. Gerentes Iván Leonardo Stedile y David Emanuel Stedile 10) 30/09 Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

FARO MASCOTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria del 12/2/26 se modificó el objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en forma individual o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Comercial: 1) Compra, venta, Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, almacenamiento, clasificación y envasado de alimento balanceado para mascotas, así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie; 2) servicio de hospedaje para animales; 3) Servicio de Transporte automotor de cargas corta, media y larga distancia. 4) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, y mediación en la venta de productos sanitarios, para animales domésticos y de campo; 5) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, alimenticios para todo tipo de animales domésticos y de campo; 6) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, compra, fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, y mediación en la venta de toda clase de artículos para mascotas, ropa y accesorios. B) Servicios veterinarios: Asesoría técnica veterinaria y atención de todo tipo de animales. Atención de servicio a campo y servicio en el consultorio de pequeños animales; consultas, atención médica, laboratorio, radiografías, ecografías, estudios complejos y complementarios, análisis clínicos, cirugías y actos quirúrgicos de animales, internación veterinaria ambulatoria y domiciliaria, cuidados intensivos; comercialización, importación y exportación de instrumentos, aparatos médicos y productos veterinarios, instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia; venta de fármacos y medicamentos veterinarios, baño y peluquería para mascotas; Prestación de diferentes tipos de servicios que tengan como objetivo el cuidado y mejoramiento de la sanidad animal, para lo cual podrán celebrar contratos con diferentes entes públicos y privados, autárquicos, y pertenecientes al gobierno nacional y/o provincial. C) Representaciones y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones oficiales, mandatos y/o comisiones de todas las empresas relacionadas con su actividad. D) Importación y exportación: Importar y exportar cualquier tipo de mercancías, materias primas y maquinarias. Todas las actividades desarrolladas por la sociedad serán realizadas por personal idóneo y capacitado al efecto, con título habilitante, y en consonancia con la reglamentación vigente en la materia, en especial la Ley 27.233 y Ley 13.636 y las que al efecto se dicten. Al mejor cumplimiento del presente objeto la sociedad podrá competir y participar en licitaciones públicas, privadas y adquisiciones directas efectuadas por entes públicos y particulares. Por resolución de los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.” Firmante: Clarisa Bottini Sjodin. Abogada.

INNOVA SUPPLIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 9/2/2026. Socios: Gustavo Javier Russo, argentino, 29/11/1966, DNI 18.349.956, CUIT 20-18349956-5, casado, medico oftalmólogo, domiciliado en Av. Villarino 359, localidad y partido de Chivilcoy, pcia. de Bs. As.; y Alejandro Fabian Galluzzo, argentino, 23/04/1968, DNI 20.035.538, CUIT 20-20035538-6, casado, medico oftalmólogo, domiciliado en Almafuerde 661, localidad y partido de Trenque Lauquen, pcia. de Bs. As. Innova Supplies S.R.L. Domicilio: pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años. Capital social: \$2.000.000. Objeto: I) Comerciales e Industriales: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, leasing, representación, distribución, participación, importación y exportación de toda clase de bienes, insumos, equipamientos, aparatos y productos vinculados con la oftalmología, la odontología y la medicina en general, incluidos aquellos de alta tecnología, así como elementos y material quirúrgico y no quirúrgico, descartables o no descartables, requeridos para el ejercicio del arte de curar. II) Servicios - Agropecuaria - Ganadera: La prestación de servicios como contratista rural, comprendiendo todas las tareas inherentes a la actividad agropecuaria, tales como laboreo de suelos, siembra, fertilización, fumigación, pulverización, cosecha, confección y almacenamiento de reservas forrajeras (ensilado, embolsado, picado), embolsado y extracción de granos, riego y movimiento de suelos. Asimismo, podrá realizar tareas de fumigación, pulverización, fertilización y siembra, tanto aéreas como terrestres. También podrá realizar fertilización con material orgánico, estiércol sólido o líquido, restos de poda, paja de trigo y demás elementos compatibles, así como actividades de recuperación y mejoramiento de suelos. Podrá también realizar toda clase de operaciones agrícolas ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consignación, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales, ya sean propios y/o de terceros para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves; III) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte privado de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Gestionar y realizar transporte internacional de cargas; explotar todo lo concerniente al transporte de carga en el territorio nacional, pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. IV) Industria frigorífica: a) Faena de haciendas propias para abastecimiento de terceros o propio y de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías y/o carnicerías de su propiedad, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente, venta directa o por terceros de carne faenada de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor y menor, compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente y su venta; el transporte de hacienda, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados de acuerdo a la legislación vigente. b) Explotación de industria frigorífica de la carne, fabricación, conservación, venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos, conservas y productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. c) Comercialización, compra, venta de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de la explotación de la misma. d) Acceder a las matrículas de Matarife Abastecedor, Consignatario Directo, Consignatario y/o Comisionista de Ganados, Matadero Propietario y/o Arrendatario, troceadero, Importador y/o Exportador y toda otra matrícula que extienda la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. e) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. V) Constructora e Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; VI) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VII) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por sí o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social; VIII) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de toda clase de mercaderías y bienes en general, relacionados o no con la actividad principal. Administración y representación: Gerentes Gustavo Javier Russo y Alejandro Fabian Galluzzo, ambos con domicilio especial en sede social. Domicilio legal: Calle 2, N°1679, Depto. 1, localidad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Se prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por inst. privado del 9/2/2026. Lucía García, Abogada. T°VI F°92 C.A.T.L.

PRADO AUSTRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Se comunica que por instr. Priv. De fecha 23/2/2026, se const. “Prado Austral S.R.L.”. 2) Socios: Baier Alejandra Vanesa nac el 18/8/1984, argentina, casada, fotógrafa DNI 31076226 y CUIT 27-31076226-7 domic. Mitre N°

243, Tornquist, Bs. As. y Raising Baier Joaquín nac el 3/4/2004, argentino, soltero, comerciante DNI 45632773 y CUIT 20-45632773-8 domic. Mitre N° 243, Tornquist, Bs. As. 3) Denom. "Prado Austral S.R.L.". 4) Duración 99 años. 5) Capital Social \$100.000 div. en 1000 cuotas de \$100 c/u. 6) Obj. Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Servicios: explotación, administración y funcionamiento de boliches bailables, discotecas, bares, y en general, establecimientos destinados al entretenimiento y actividades recreativas, tanto en su modalidad presencial como en plataformas digitales. Podrá realizar todas las actividades comerciales, industriales y/o de servicios relacionadas con la organización de eventos, conciertos, espectáculos en vivo, alquiler de espacios, venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como cualquier otra actividad lícita relacionada con el sector del ocio y entretenimiento. Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, y/o administraciones.; B) Financieras: Podrá financiar las operaciones de sus actividades, mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital de entidades financieras públicas y privadas; de particulares o sociedades. Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, otorgamientos de avales para toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la ley número. 21.526 o cualquier otra que la reemplace que requiera el concurso público. Con las limitaciones precedentes, podrá inscribirse como acreedor prendario en los términos de la Ley de prendas. C) Operaciones inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, colonización, compra- venta, locación de todo tipo de inmuebles, inclusive bajo el Régimen de Propiedad Horizontal.- A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. 7) Dom. Social: Acceso a Tornquist por ruta Nacional N° 33 s/n, Tornquist, pdo. de Tornquist, provincia de Buenos Aires 8) Adm. y Rep. Leg.: Sera ejercida por la Sra socia Gerente designada: Baier Alejandra Vanesa. 9- Fiscaliz.: La soc. prescinde de la sindicatura. 10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Firmado Pilar Garcia Douma, Contadora Pública. T° 188 - F° 57 C.P.C.E.P.B.A. Matrícula 49073-3. CUIT 20-43465976-6.

SATID S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 19 de febrero de 2026, se designa gerente por el termino de 3 ejercicios a Diego Néstor Asenso, domicilio especial calle De la Media Caña 2980, Parque Leloir, partido de Ituzaingó, Buenos Aires. Patricia María Martínez, Contadora Pública.

ATV MOTORS S.A.

POR 1 DÍA - Esc.42(29/1/26). José Luis Arrate, casado, 30/9/59, DNI.13207323, empresario, 101 n° 1495 Necochea; José Luis Arrate (h), soltero, 19/5/87, DNI.32885929, empresario, Av.59 n° 3734 Necochea; Jorge Nicolás Puiggari, casado, 2/8/80, DNI.28380329, Lic.relaciones públicas, Av. Coronel Escalada 1200 Tigre; Sebastián Benavidez, casado, 24/9/77, DNI 25544347, Lic. Comercio Internacional, Av. García del Rio 2539 12° Dto. A C.A.B.A., todos arg. "ATV Motors S.A." Av.59 n°3734 Ciu.y Pdo. Necochea, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: Comerciales: Compra-vta., distribución, representación, explotación de marcas, patentes de rodados, productos, materias primas elaboradas o semielaboradas, repuestos, accesorios de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, motonetas, cuatriciclos, lanchas, rodados, nuevos y usados; promoción, comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes, servicios de gestoría de rodados comercializados. Importación, exportación de dichos bienes. Industriales: Fabricación, industrialización, transformación, creación, producción de bienes, repuestos, accesorios relacionados con los bienes comercializados. Servicios: 1) Reparación integral de automotores, motocicletas, motonetas, cuatriciclos, lanchas, rodados, reparaciones y mantenimiento de los mismos, sea parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, neumáticos, reparación, recambio de partes de carrocerías, pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, alineación de direcciones. Acondicionamiento de unidades nuevas y usadas, servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales. 2) Campañas de Publicidad mediante creación, planeamiento, producción, difusión, administración, propaganda, promoción, relaciones públicas vinculadas con el automovilismo, efectuando contrataciones en espectáculos deportivos, automóviles de competición, revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública y/u otro medio de difusión. Finan(ex.op.L.Ent.Finan). Cap\$30.000.000.- Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° sup., por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: José L. Arrate (h); D.S Jorge N.Puiggari. Fisc. socios. Cie. 30/6. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

MECA AUTOPARTES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 13/02/2026.1) Comparecen: Carlos Roberto Mena, soltero, nacido 28/01/1979, DNI 20.838.587, domicilio Constitución 2388, CABA; Juan Manuel Castro, casado, nacido 26/12/1976, DNI 25680154, domicilio Nicolás Davila 2257, Rafael Castillo, La Matanza, prov. de Bs. As.; todos argentinos y comerciantes. 2) Meca Autopartes y Servicios S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: compra y venta, permuta, consignaciones y representaciones, exportación e importación, comercialización, de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como productos y subproductos, mercaderías industrializadas o no, en general, cualquier otro artículo para de toda clase de vehículos, automóviles, camiones, camionetas, utilitarios, motocicletas, ciclomotores y cuatriciclos, sin restricción ni limitación alguna. Podrá realizar servicio integral de reparaciones y mantenimiento de piezas inherentes a automotores. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. 5) Capital social \$500.000 dividido en 5.000 Cuotas de \$100 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 31/12. 7) Comp. org. de adm. 1 o mas gerentes, socios. Gerente: Carlos Roberto Mena constituye domicilio especial en sede legal la cual se fija en Av Intendente Carlos Ratti 3464, localidad y partido de Ituzaingó, prov. de Bs. As. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Maricel Paula Marcos, Abogada. T° 136 F° 894 CPACF.

TECNO SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Bianchini, Franco, DNI N° 32978082, Comerciante, nacido el 15/04/1987, Soltero, Argentino, con domicilio en Alsina N° 1439, de la localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As.; Schwartz, Matias, DNI N° 35034378, Ingeniero Industrial, nacido el 29/10/1989, casado, Argentino, con domicilio en Maldonado N° 19, PB, dpto. A, de la localidad y partido de Bahía Blanca, pcia de Bs. As.; 2) Instrumento Público de fecha 19/02/2026. 3) "Tecno Servicios Industriales Argentina S.A." 4) Sede Social, Indio N° 1041, localidad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: A) Transporte de carga, cereales, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, muebles, combustible; B) Movimiento de suelos; C) Construcción de todo tipo de obras, públicas y privadas; D) Compra, venta y locación de maquinarias, herramientas y artículos de ferretería; E) Compra, venta y locación de vehículos; F) Recolección, transporte, tratamiento de residuos; G) Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados y públicos; H) Importación y Exportación de todo tipo de bienes; 6) Capital Social \$30.000.000.- 7) Duración 99 Años 8) Administración: 1 Directorio compuesto de 1 a 5 miembros, que durarán en sus cargos 3 ejercicios; Director: Sr. Bianchini, Franco, Directora Suplente: Schwartz, Matias 9) Cierre de Ejercicio 31/01 10) Representación Legal por el Directorio; 11) Fiscalización: Por los Socios no directores. Profesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador.

COMEX INTERPOINT S.A.

POR 1 DÍA - En A.G.O. y E. unánime de Accionistas del 23/01/2026 se modificó la sede social, fijándose en calle Mecánico Rosetti n°6231, piso 5° "F" de Ciudad Jardín, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. Asimismo se aceptó la renuncia del Presidente Pablo Rafael Rocha y del Director suplente Joel Cavezzali, designándose Director titular y Presidente a Micaela Abril Ernestina Lencina, D.N.I. 41.980.013, CUIL 27-41980013-4 y Director Suplente a Pablo José Lagos Rodríguez Doc. 3.731.357-9, CDI 20-60456800-6 por el término de tres ejercicios, quienes aceptaron los cargos constituyendo domicilio especial en la sede social. María Alejandra Sobredo. Contadora Pública Nacional.

ALIMENTICIA ARZENO 2026 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) I. Privado 23/12/25. 2) Cap. \$ 600.000. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

RODRIMESAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: por Instrumento Rectificadorio del 18/2/2026 se modificó el domicilio social. 4) Río Potrero N°260 entre Río Pescado y Río Rey, ciudad y partido de General Rodríguez, Buenos Aires. Marcelo Rey, Contador Público.

PALAKAR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Veron Patricio, DNI 42.176.541, argentino, nacido el 25/10/1999, casado en primeras nupcias con la Sra. Lucila Vallejos, comerciante, CUIT 20-42176541-4, domiciliado en Argerich 1835 de Villa Adelina, partido de San Isidro, Prov. de Bs. As.; y Veron Federico, DNI 46.286.332, argentino, nacido el día 11/04/2005, soltero, comerciante, CUIT 20-46286332-3, domiciliado en la calle Argerich 1835 de Villa Adelina, partido de San Isidro, Prov. de Bs. As.; 2) Fecha del instr. de constitución: 12/02/2026; 3) Razón social: Palakar S.R.L. 4) Domicilio social: Frank Lloyd Wright N° 2315 de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Bs. As.- 5) Objeto social: Instalación de plataformas de carga para camiones, gomería y lavado automático y manual de vehículos automotores.- 6) Duración: 99 años. 7) Capital social \$200.000. 8) Administración: Gerencia, a cargo de Veron Patricio por el término de duración de la sociedad; Fiscalización a cargo de sus socios. 9) Representación legal: Gerencia. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. DR. Bouzas Federico Nahuel, Abogado.

LEBAJE S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria de 29/12/2025, las socias Tatiana Pertot y Andrea De Vincenti manifiestan que deben modificar el estatuto: "I - Suscripción e integración del capital social. El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: (i) Tatiana Pertot suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal Pesos Mil (\$ 1.000) cada una y de un voto por cuota, Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), e integra el 25 % en efectivo, Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500); y (ii) Andrea De Vincenti, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas de valor nominal Pesos Mil (\$1.000) cada una y de un voto por cuota Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000), e integra el 25 % en efectivo, Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de celebración del contrato constitutivo de la Sociedad. Pamela Ivanna Getar DNI 31.207.159.

ROLANDELLI CEREALES S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea 34. Asamblea Gral Ordinaria, Chivilcoy, 08.02.2021, sede social de Rolandelli Cereales S.A., accionistas, preside Hugo Oscar Rolandelli, manifiesta no imposibilita celebración, aún marco pandemia coronavirus (COVID 19), presente representantes 100,00 % capital social, carácter "unánime". orden día: 1) determinación número directores y elección 3 ejercicios. directorio 2 titulares, electos, Hugo Oscar Rolandelli y Andrés Juan Rolandelli, 1 director suplente, Andrea Dolores Nanini, asamblea distribuir cargos, Presidente: Hugo Oscar Rolandelli, Director Titular: Andrés Juan Rolandelli, Directora Suplente: Andrea Dolores Nanini, permanecerán en cargos hasta 29.02.2024, aceptando cargos en directorio, presente Andrés Juan Rolandelli, aceptar cargo director titular.- Autorizando: Arturo Belgrano, D.n.i. 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, D.N.I. 10.209.381, Tomo IV, Folio 143, C.A.D.J.M., realizar trámites ante DPPJ, y Dra. Adriana Belgrano.

ROZENKIND S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lugones, Luis Gastón, DNI 16.210.414; y de Weerth, Carolina, DNI 16.206.069; ambos argentinos, 63 años, casados, doctores en biología, domiciliados en Kersbergenlaan 19, 3703AL, Zeist, Países Bajos.- 2) Escritura n° 12 del 12/02/2026, Registro n° 15, Pergamino (BA).- 3) Rozenkind S.A.- 4) Prov.de Bs.As.- Sede: Avenida Pellegrini numero 3212, unidad funcional 304, de la Ciudad y Partido de Pergamino, Provincia de Bs.As.- 5) Agropecuaria: Explotación y administración de establecimientos agrícolas y ganaderos y sus productos tanto agrícolas, forestales, ganaderos, avícolas y sus derivados tanto en el mercado interno como de importación o exportación, intermediación.- Administración y explotación de inmuebles rurales propios o de terceros bajo las modalidades de arrendamiento, aparcería o usufructo.- Comercial: Compraventa, importación, exportación, acopio y acondicionamiento, consignación, distribución, contratación de licencias y toda otra forma de comercialización de bienes, productos e insumos vinculados a su actividad agropecuaria. Compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas, semillas, productos agroquímicos y fertilizantes.- Desarrollo y contratación técnica: La contratación de servicios de consultoría técnica, asesoramiento profesional, dirección de proyectos y estudios de factibilidad en materias biológicas, agronómicas, biotecnológicas y ambientales a través de profesionales habilitados, en los casos que legalmente corresponda. Gestión de Bienes de Terceros, Inmobiliaria y Constructora, Inversiones de Excedentes Financieros y Comercio Exterior y Financiera, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley 21.526 o similar.- 6) 99 años desde 12/02/2026.- 7) Capital: \$ 30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal c/u y de 1 voto por acción.- 8) Directorio: Presidente: Lugones, María Eugenia, DNI 17.787.996, 59 años, ama de casa.- Director Suplente: LOUISE, Carlos Alberto, DNI 13.643.253, 66 años, contador público; ambos argentinos, casados y domiciliados en Pergamino, Av.Pellegrini 32, U.F. 304.- Composición Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor número de suplentes.- Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho art.55 y cc. Ley 19550.- 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el vicepresidente. Duración mandato: 3 ejercicios desde el 12/02/2026.- 10) 31 de Diciembre de c/año. Sociedad no comprendida en art.299 L.19550. Alejandro J. Ruiz Moreno.- Notario - Registro 15 de Pergamino.- Alejandro J. Ruiz Moreno.

SEREM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/04/2025 se designa el siguiente directorio: Presidente: Alejandro Fabian Cian, CUIT: 23-17982155-9, domic. Andrade N° 1644, MdP; Director Suplente: Maria Fernanda Dematteis, CUIT: 27-20463634-1, domic. Matheu N° 2526, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

LIMSUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria y Acta de Directorio de fechas 01/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Luisa Angelica Pizzi, CUIT: 27-10262838-7, domic. Roca N° 3668, MdP; Directora Suplente: Maria Eugenia Scarpitta, CUIT: 27-26901262-0, domic. Roca N° 3318, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

REVI PROPIEDADES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 26/12/2025 se renueva el directorio por 3 ejercicios designando a Presidente: Marcos Gabriel Bonaudo, CUIT: 20-32010541-3 y Director Suplente: Juan Daniel Bonaudo, CUIT: 20-28253384-8, quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en la sede social. C.P. Laura Inés Duó, CPCEPBA Leg. 21366/7, T°83 F° 156.

PINTURERÍAS SENDRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 5/1/2026, renunció al cargo de gerente German Esteban Sendra y se cambió la sede social a Avenida Cristiania 2888, Isidro Casanova, partido de La Matanza, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

PONELE LA FIRMA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 11/12/2024, protocolizada por Escritura Pública N°50 del 19/02/2026, se designó al Directorio así: Presidente: Nora Susana Suberviola y Directora Suplente: Marina Carmona Suberviola. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

DICK AND MAC S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 6 del 02/02/2026 se designó el Directorio así: Presidente: Barbara Alejandra Victorica y Directora Suplente: Ana Macarena Victorica. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

IREY IZCURDIA Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y acta de directorio del 1/11/2024 se designa presidente Juan Manuel Izcurdia y Dtor. Suplente Pedro Noel Irej. Fdo. María Soledad Bonanni.

COUIRE LOPALUI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complem: 1 - Constituyen; Couire Lopalui Sociedad Anónima.; Dom. Prov. Bs. As; Sede Social Gianelli 115, ciudad Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, Prov. Bs As.- Fusco Néstor Cdr.

INSTITUTO MÉDICO MADARIAGUENSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta reunión socios del 29/1/2021, designación de gerentes: Jorge Adrián Bugiolachi DNI 14527302 CUIT 20-14527302-2 y Carlos Alberto Guglielmetti DNI 14527344 CUIT 20-14527344-8. Dr. Federico Alconada, profesional autorizado.

TELECO S.A.

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 2026, siendo las 10 horas, se reúne en la sede social de la calle Urquiza 1537, el Directorio de Teleco S.A firmado al pie de la presente. Toma la palabra el Sr. Presidente Claudio Daniel Caro, indicando la sesión y manifestando que la misma tiene por objeto convocar a Asamblea General Ordinaria para considerar la documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2022, 2023 y 2024 y la renovación del Directorio por vencimiento de sus mandatos, lo que es aprobado por unanimidad. Continuando con el uso de la palabra el Sr. Presidente informa que habiéndose cumplido con los recaudos legales y estatutarios pertinentes, corresponde proceder a "Convocar a los Sres. Accionistas de Teleco S.A a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 20 del mes de Marzo de 2026 a las 13 hs, y en segunda convocatoria en igual fecha a las 16 hs, según artículo 237 Ley General de Sociedades 19.550 y no encontrándose comprendida en el artículo 299 de la misma Ley, en su sede social de calle Urquiza 1537, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Consideración y Aprobación de la Documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2022, 2023 y 2024. 2.- Consideración de los motivos del tratamiento y aprobación de los balances fuera del plazo legal. 3.- Aprobación de la Gestión del Directorio y su Remuneración. 4.- Consideración de los resultados acumulados de los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2022, 2023 y 2024. 5.-Renovación del Directorio por vencimiento de sus mandatos por el termino de tres ejercicios. 6.- Designación de dos accionistas para firmar la presente acta. El Directorio." Los Sres. Accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Esta convocatoria deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante cinco días. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad. Sin más temas que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 horas. Dr. Claudio Daniel Caro Sr. Mario César Roda Presidente Vicepresidente.

feb. 26 v. mar. 4

USSA MECAIMP S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio n° 25 del 10 de febrero de 2025, acta de Asamblea del 28 de febrero de 2025 se resuelve unánimemente reelegir por un plazo de tres años en el cargo de presidente a Héctor Julio Reinaudi, arg, nac 18/4/1968, DNI 20032957, CUIT 20-20032.957-1, empresario; y en el cargo de directora suplente a Gabriela A Rodrigo, arg, nac 20/5/1969, DNI 20912219, CUIT 27-20.912.219-2, empresaria. Los designados, presentes en el acto, aceptan los cargos y acreditan cumplimiento artículo 76 de la Resolución 7/15, manifiestan no estar comprendidos en ninguno de los supuestos del art. 264 de la Ley de Sociedades y Declaran Bajo Juramento no ser Personas Políticamente Expuestas y fijan domicilio especial en los Álamos N° 1260, Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Galo Gonzalo Tobias Gimenez, Escribano adscripto reg 4 Ezeiza, DNI 42818836.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**RR INTERTRADE S.A.S.**

POR 1 DÍA. Inst. Priv. Fecha.: 29-9-2025 Socios: 1. Valentina Rodriguez Abreu, 6/2/2003, soltera, argentina, licenciada en comercio internacional, DNI 44.610.969, CUIT 27-44610-969-9 y Rodrigo Javier Rodriguez, 6/1/1976, soltero, argentino, empresario, DNI 24.966.752, CUIT 20-24966752-9, ambos con domicilio en Joaquín V. González 1792, localidad Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires 2.- Denominación: "RR Intertrade S.A.S." 3.- Domicilio: Joaquín V. González número 1792, localidad Villa Adelina, partido San Isidro, Provincia de Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$644.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Valentina Rodriguez Abreu y Administrador suplente: Rodrigo Javier Rodriguez 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/06 Sixta Rosmira Diaz Luengas Asesor Legal, Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TOTAL COMPANY S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 26/11/2024 Socios: 1. Nombre: Alberto Andrés Benaventano, Fecha de nacimiento 17/04/1988, Estado civil Soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión: Empleado, Domicilio: Acceso a Vagues S/N Cuartel Segundo, Partido de San Antonio de Areco, Localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 33784954, CUIL/CUIT/CDI 20337849548. Nombre: Horacio Ismael Ippoliti, Fecha de nacimiento 03/04/1989, Estado civil Soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión: Empleado, Domicilio: Alberti 845, Partido de Zárate, Localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte 34645134, CUIL/CUIT/CDI 20346451344. 2.- Denominación: "Total Company S.A.S." 3.- Domicilio: Alberti 855, Zárate, Zárate, Buenos Aires, Argentina. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$543.143 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Alberto Andrés

Benaventano y Administrador suplente: Horacio Ismael Ippoliti. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas Asesor Legal.

WINE GLASS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 02/01/2026 Socios: 1. Nombre: Verónica Andrea Gomez, Fecha de nacimiento: 30/06/1974, Nacionalidad Argentina, Profesión: comerciante, CUIL/CUIT/CDI 27- 24080917-1, Domicilio: calle 7 N° 3773 localidad de Manuel B Gonnet Partido La Plata Provincia de Buenos Aires Republica Argentina Estado civil: casada en primeras nupcias con Cristian Alfredo Wertmuller, DNI: 24.402.936 Nombre: Cristian Alfredo Wertmuller, Fecha de nacimiento 03/04/1975, Nacionalidad Argentina, Profesión: Lic en Administración, Domicilio: calle 7 N°3773 localidad de Manuel B Gonnet Partido La Plata Provincia de Buenos Aires Republica Argentina, CUIL/CUIT/CDI 20-24402936-2, Estado civil Casado en primeras nupcias con Verónica Andrea Gomez, DNI: 24.080.917 2.- Denominación: "Wine Glass S.A.S." 3.- Domicilio: calle 7 N°3773 localidad de Manuel B Gonnet Partido La Plata Provincia de Buenos Aires Republica Argentina 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- \$644.000 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Cristian Alfredo Wertmuller y Administrador suplente: Verónica Andrea Gomez 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

▲ VARIOS

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle Dr. Cusa N° 480 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 2441, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 64 b: Parcela 12;. Con frente a la calle Dr. Cusa ente calle De los Inmigrantes y Héroes de Malvinas: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle Colectividad Vasca N° 719 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 1345, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Quinta 46; Manzana 46 a: Parcela 3;. Con frente a la calle Colectividad Vasca entre calles Córdoba y Santa Fe: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Padre Luis Brady N° 419 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 4879, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 23: Parcela 3 a;. Con frente a la calle Padre Luis Brady entre calle Fgta Sarmiento y Jujuy: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle La construcción N° 2400 de esta localidad ,con partida inmobiliaria N° 2823, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13; Sección A; Chacra 33: Manzana 33 i: Parcela 1;. Con frente a la calle La Construcción entre calle San Martín y Rosario Suarez: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el

inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle De los inmigrantes N° 872 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2438, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 64 b: Parcela 9;. Con frente a la calle De los ,Inmigrantes ente calle Entre Rios y Dr. cusa: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle Salta N° 196 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1026, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 61 a: Parcela 1 k;. Con frente a la calle Salta entre calle Balcarce y Domingo Faustino Sarmiento: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa .El inmueble en cuestión se encuentran en calle Padre Luis Brady N° 437 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1821, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 23: Parcela 2 B;. Con frente a la calle Padre Luis Brady entre calles Jujuy y Fgta Sarmiento: Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 25 v. feb. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lamadrid 1179, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 79, Parcela 27A, Partida inmobiliaria 63-156318-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 5903 y matrícula 5902 a nombre de MARIANO GERARDO BALTASAR.

Giuriddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

feb. 26 v. mar. 2

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 12/03/2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 09, martes 10 y miercoles 11 de marzo de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Gonzalez, Mariel Silvana/Peugeot 3008 Feline Rural 5 Puertas/Dominio MXK 949/Año 2013/Base \$1706432/Romano, Raúl Juan Pablo/Renault Nuevo Sandero Dynamique Sedan 5 puertas/Dominio AC485YI/Año 2018/Base \$3695144,18/Sanchez, Luciano Nicolas/Chevvrolet Prisma 1.4 N L T sedan 4 puertas/Dominio AD175VF/Año 2018/Base \$28024938,52/Bueno, Claudia Vanesa/Renault, sedan 5 puertas, Kangoo Campus 1.6 2P Dominio KRB157/Año 2012/Base \$2867521,68/Ovanecio, Juan Manuel/Volkswagen, sedan 5 puertas, Fox 1.6/Dominio LHG333/Año 2012/Base \$14827491,55/Castro, Ramon Gustavo/Volkswagen, sedan 4 puertas, Voyage 1.6 MSI Dominio AB017HK/Año 2017/Base\$ 14799336,48/Almada, Erica Evelyn/Volkswagen, sedan 4 puertas, Voyage 1.6 MSI/Dominio AA378FH/Año 2016/Base \$10396135,1/Perez, Yesica Soledad/Peugeot, sedan 5 puertas, 208 Allure 1.5 N Touchscreen/Dominio NVX138/Año 2014/Base \$7621556,09/Lopez, Mariano/Fiat, sedan 5 puertas, Punto Essence 1.6 16V/Dominio MYN958/Año 2013/Base \$10511732,88/Santillan, Franco/Fiat sedan 4 puertas, Cronos Like 1.3 GSE BZ/Dominio AG484KH/Año 2024/Base \$26905381,44/Guevara Brito, Aixa Mercedes/Fiat, sedan 4 puertas, Cronos Drive 1.3 GSE BZ/Dominio AH308JP/Año 2025/Base \$38912364,26/Medina, Maria Rosa/Volkswagen Pick-up cabina simple, Saveiro 1.6L GP/Dominio OXF318/Año 2015/Base \$17485256/Ferreira, Leonardo Abel/Chevrolet, Sedan 4 puertas Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT/Dominio AB332IJ/Año 2017/Base \$15449859,36/Arias, Viterman Javier/Volkswagen, sedan 5 puertas, Suran 1.6 5D 212/Dominio AC251KE/Año 2018/Base \$17214401,01/Quequeira, Pablo Andres/Renault, Sedan 4 puertas, Fluence 2.0 16V Dynamique/Dominio KLP140/Año 2011/Base \$1959401,64/Abaca, Marcela Alejandra/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A208LIT/Año 2024/Base \$8004975/Maldonado, Jose Alberto/Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Suran 1.6L 5D 166/Dominio LKE181/Año 2012/Base \$10922936,72/Cabrera Casalla, Oscar Hernan/Chevrolet Sedan 5 puertas Onix 1.4 N LTZ/Dominio NEH137/Año 2013/Base \$6247400,44/Cerrano, Ruth Silvana/Honda Motocicleta CB 300F Twister/Dominio A238MGX/Año 2025/Base \$12235974/Gonzalez, Roberto Oscar/Volkswagen Sedan 4 Puertas Volkswagen Vento 2.0

TDI/Dominio MGG082/Año 2013/Base \$7993142,88/Canario, Paula Noemi/Citroen Sedan 5 puertas C3 VTI 115 AT6 Shine AM18/Dominio AD535HK/Año 2019/Base \$7533655,44/Baez Naredo, Sergio Sebastian/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A213PRV/Año 2024/Base \$7539658/Amarilla Barsilisa/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A209HWE/Año 2024/Base \$8894417,28/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña \$160.000 realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, Años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 18 de febrero de 2026.

Leandro Ariel Agusti Martillero, Nacional, M 894 - F 144 - T III, Socio Gerente.

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 12/03/2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 9, martes 10 y miércoles 11 de marzo de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Galarza, Edgardo Joaquin/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A211EYF/Año 2024/Base \$7104017/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 realizada por medio de tarjeta de credito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más iva sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 20 de febrero de 2026.-

Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M 894, F 144 - T III, Socio Gerente.

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rauch que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: RAUCH 40 VIV.

EX 2025-37069517-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2 MZ 63-B	TOUCOULET RODOLFO ORLANDO	DNI	17210480
2	Casa N° 4 MZ 63-B	DI CANDILO CARMEN GRISELDA	DNI	16303942
		EISMENDI CARLOS SANTIAGO	DNI	17672824
3	Casa N° 6 MZ 63-B	DIAZ DEMA ANGELICA	DNI	23322502
4	Casa N° 8 MZ 63-B	FACCIO MARTA FELISA	DNI	12230715
		ARNALDO OSCAR ALFREDO	DNI	16156448
5	Casa N° 11 MZ 63-B	ROSALES MIRIAM CAROLINA	DNI	22768721
6	Casa N° 12 MZ 63-B	MARTINEZ MIRIAM DANIELA	DNI	25509043
7	Casa N° 14 MZ 63-B	RATTIGUEN RAUL OSMAR	DNI	14751837
8	Casa N° 20 MZ 63-B	RABAINERA NATALIA CLEMENTINA	DNI	24695623
9	Casa N° 22 MZ 63-B	DI BIASSE CAROLINA CECILIA	DNI	24695736
		LOURTAU MARCOS DANIEL	DNI	23698555
10	Casa N° 25 MZ 63-E	CARSANIGA MARIA DEL CARMEN	DNI	14751982
11	Casa N° 29 MZ 63-E	FACCIO MARTA GRACIELA	DNI	16156414
12	Casa N° 30 MZ 63-E	LESCANO CARLOS JOSE	DNI	13503188
13	Casa N° 31 MZ 63-E	LUPORI PAPPONETTI CARLA FABIANA	DNI	36484493
14	Casa N° 33 MZ 63-E	TURCO LUCIA GRACIELA	DNI	13503139
15	Casa N° 34 MZ 63-E	GOMEZ MARIA DELIA	DNI	17956603
		FRECCERO PEDRO OSVALDO	DNI	13114905
16	Casa N° 35 MZ 63-E	SEQUEIRA EMMA GRACIELA	DNI	25958155
		CASAL MARTINIANO RAUL	DNI	21674353
17	Casa N° 38 MZ 63-E	GIGENA STELLA MARIS	DNI	12314154

BARRIO: RAUCH 103 VIV.

EX 2023-1653773-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 56 MZ 58-B	ACUÑA CARLA GISELE	DNI	33356917
		SANCHEZ CLAUDIO ALEJANDRO	DNI	29859493

feb. 25 v. feb. 27

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
